

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
30 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO TORRES DE MANGA I P-H

DEMANDADO(S)
GUILHERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE,
HUIA DE RAMIREZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 030 - 2004 - 01688 00



11001400303020040168800

SEÑOR	JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)	BOGOTÁ, D. C.	E.
			S.
			D.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL-
Demandados:	SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. - EN LIQUIDACIÓN - Y JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE.
Asunto:	MEDIDAS CAUTELARES

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número: 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., obrando en nombre y representación del EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud del poder a mí conferido por el señor ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.772 de Bogotá, en su condición de Administrador y Representante Legal, mediante el presente escrito, comedidamente me permito solicitar a su despacho, se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios así:

1.- **EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO** del Apartamento número 506 del **EDIFICIO TORRES MALAGA I**, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., sometido al régimen de la Propiedad Horizontal, de propiedad de la demandada **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. - EN LIQUIDACION** -, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1298315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Para tal fin solicito se ordene el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

2.- **EL EMBARGO Y SEQUESTRO** de los bienes muebles, enseres y demás emolumentos embargables que de propiedad y/o posesión de los demandados **JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE**, se encuentren en el Apartamento número 506 ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73, **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I** de la ciudad de Bogotá..

Para tal fin solicito se libere el correspondiente despacho comisorio.

2

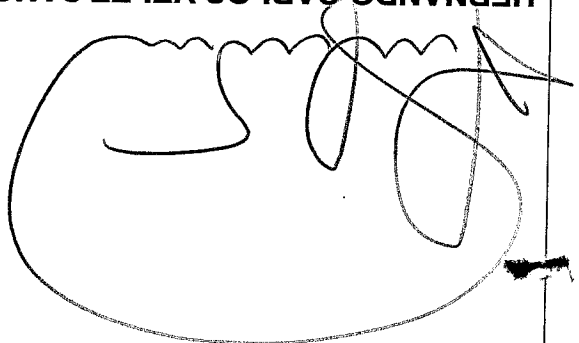
- El embargo y retención de los dineros depositados por los demandados JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE en cuentas corrientes y de ahorros en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCAFE, CITY BANK, SUPERIOR, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, BOGOTA, CONAVI, AHORRAMAS Y AV VILLAS.

Para tal fin solicito oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias, comunicándoles tal medida.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Estoy listo a prestar la caución que Usted se sirva señalar de acuerdo a la Ley.

Atentamente,



HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C.C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Ocho de Marzo de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-1688

Conforme al Art 513 del Código de Procedimiento Civil y con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se pueda ocasionar con el decreto de las medidas Cautelares solicitadas , el actor deberá prestar caución por la suma de \$1.800.000.00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE:

ADA GIZA HARDO JARAMILLO
JUEZ (2)

O.C.

RECIBIDA
BOGOTÁ D.C. 10 MAR. 2005
LA C. CIVILIZADA anterior
por resolución en BOGOTÁ D.C.
El JUEZ (2) Jaramillo
ADA GIZA HARDO JARAMILLO

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO

BOGOTA D.C.

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

CONTRA: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACION Y JULIA DE AMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

Cédula o Nit: **Proceso Ejecutivo No 2004-1688**

Dirección

Teléfono:

suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE**

de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precuña la oportunidad para liquidarlos o precuña el valor de la caución a ordenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal **20**
Clave Vendedor **20134**

Asesor Seguros **LINSEGUROS**

INTERMEDIARIO AGENTE ☐ AGENCIA ☐ CORREDOR ☐

CI. NIT. **LINSEGUROS**

NOMBRE COMPLETO

% PART.

V/R COMISION

V/R PRIMA SIN COMISION

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

Prima	\$	108,000
Gastos	\$	3,000
Imp. Ventas	\$	17,760
TOTAL	\$	128,760

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA D.C.** a los **15** días del mes de **MARZO** de **2005** en la

LIBERTY SEGUROS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

en la **OF 301**

Ciudad de Bogotá D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS ni EXPENSAS**

Las **COSTAS** que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1ª).

3) Las **COSTAS** liquidadas en el Tribunal, o Juzgado de la respectiva instancia, o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C.C. N° 19.429.702 de Bogotá
T.P. N° 100.516 del C.S.J.

Del señor Juez, atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 100.516 del C.S.J. Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal, me permito adjuntar la póliza judicial número 0958613, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares solicitadas.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento.

REF: PROCESO DEMANDANTE : EJECUTIVO
DEMANDADO : SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE
RAD. : 2004-1688

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. S. M.

7 MAR 2005

[Handwritten signature]

18 MAR 2005
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-1688

Reunidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C. el juzgado en uso de sus facultades, se resuelve:

1º.- DECRETASE el embargo del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 60C-1298315 que aparece como de propiedad de los aquí demandados. Oficiase a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. a fin de que se sirva expedir el Certificado a que se refiere el Num. 1 Del ART. 681 del C.P.C., sobre la situación jurídica del inmueble de que se trata. Insértese lo necesario.

2º.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que amueblen y guarnezcan el bien objeto de la presente acción, exceptuando bienes sujetos a registro, inmuebles automotores, maquinaria y establecimientos de comercio, que le pertenezcan a los aquí demandados, los cuales se encuentren en la CARRETA 42 B No. 22 F-73 EDIFICIO TORRES DE MALAGA I de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Limitando la medida a la suma de \$32.000.000.00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, a la autoridad competente, por conducto de la autoridad administrativa correspondiente. Designase como secuestre a Rosario González José residente en la C/122 #12-38 of 1502-ficha No. _____ teléfono No. _____. Por el comisionado comuníquese la designación y dese del cargo en legal forma. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$150.000. Librese despacho con los insertos del caso.

Una vez se tenga respuesta del embargo aquí decretado, se resolverá sobre la procedencia de decretar mas embargos.

NOTIFÍQUESE:

ADALGIZA PARRA JARAMILLO
JUEZ

RECIBIDO EN LA SECRETARIA
01 ABR 2005
LA PRESENTE EN UNO DE LOS OFICIOS DE LA SECRETARIA
DE BOGOTÁ D.C. EL 01 DE ABRIL DE 2005
39

O.C.

JE ELABOR
CONSIDERED
284 MAY
2005
OFFICE
Nos. 07124
14 ASAC

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 0717-04/1688 14 DE ABRIL DE 2005
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN , JULIA DE RAMIREZ Y
GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 28 de Marzo
de 2005 se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del
demandado (a, es) con folio de matrícula inmobiliaria No. 500-
1296315

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula con
forme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 284-04/1688

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
(REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ
Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ levado en este despacho y mediante auto de
fecha 28 de Marzo 2005, lo comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro de
los bienes muebles y enseres

INSERTOS

10.- Conforme a lo previsto en el Art. 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del
mencionado auto

20.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que el (los) demandado
(s) posea (n), en el inmueble Ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F - 73 de esta
Ciudad. O en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

30.- El (La) Doctor (a) HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ con cédula de
ciudadanía No. 19.429.702 de Bogotá y T. P. No. 110.516 del C. S. J. quien actúa
como apoderado de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presenta despacho a los 14
de días del mes Abril de 2005

MEJOR GERARDO CLAVIO AYALA
SECRETARIO.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

07 JUN 2005

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2005

014192

Señor(s)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 piso 9
BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE
MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN
LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

OFICIO 0717-04-1688 DE 14-04-2005

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el
EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral
1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de
matrícula inmobiliaria 050C-1298316

Radicación No 2005-40022

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago
de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.20. Decreto 1428
de 2000

Certificado No. 2005-272629

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 151
mc.

ANEXOS. 6

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Bogotá D. C. 12 de mayo de 2005

014192

Señor (s)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 piso 9
BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE
MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN
LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

OFICIO 0717-04-1688 DE 14-04-2005

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el
EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral
1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de
matrícula inmobiliaria 060C-1298316

Radicación No 2005-40022

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago
de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2º. Decreto 1428
de 2000

Certificado No. 2005-272629

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 151
mc.



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2005 a las 11:58:59 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2005-40022 se calificaron las siguientes matriculas:
1298315

Nro Matricula: 1298315

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PRECIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-2005 Radicacion: 2005-40022
Documento: OFICIO 0717-04 del: 14-04-2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.
A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION)
A: DE RAMIREZ JULIA
A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: _____
Día Mes Año Firma
El registrador

ABOGA 151.151

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2005 a las 11:58:59 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2005-40022 se calificaron las siguientes matriculas:

1298315

Nro Matricula: 1298315

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-2005 Radicacion: 2005-40022

Documento: OFICIO 0717-04 del: 14-04-2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION)

A: DE RAMIREZ JULIA

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA151.151

LA QUARDA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

OFICIO NO. 0717-04/1688 14 DE ABRIL DE 2005
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE RAMIREZ Y
GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 28 de Marzo
de 2005 se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del
demandado (a, es) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-
1298315

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula con
forme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

~~NESTOR GERARDO CLAVIO AYALA~~
~~SECRETARIO~~



CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298315

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2005 a las 08:15:35 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA AVEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACION: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992 COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 506.. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+ 12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS.
CUADRADOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE 17-10-91
NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO FABIO SEGUN
ESCRITURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE CALDERON MARGOTH
SEGUN ESCRITURA 6760 5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

ACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

MATRICULA 50C-1298315 (En caso de Integración y otros)

99421
1301738

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1992 Radicacion: 32118
Doc: ESCRITURA 1551 del: 13-05-1992 NOTARIA 13 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

A: TORRES DE MALAGA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-1999 Radicacion: 1999-28177
Doc: ESCRITURA 4597 del: 23-10-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO UNIFICACION DE LOS ARTOS 209 Y 210

VALOR ACTO: \$

TORRES DE MALAGA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-2004 Radicacion: 2004-4360
Doc: ESCRITURA 6293 del: 12-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-2005 Radicacion: 2005-40022
Doc: OFICIO 0717-04 del: 14-04-2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

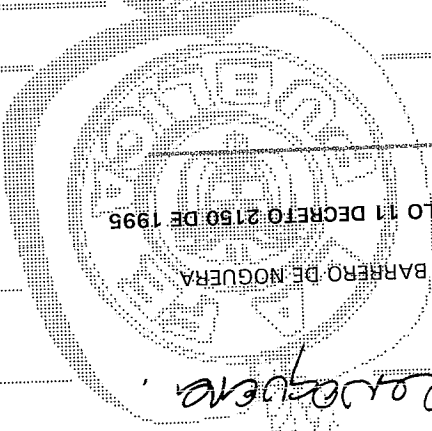
VALOR ACTO: \$

29-04-05
\$ 5800 JORN 17
Se cancela legal

[Handwritten signature]

08 JUN 2005
MAY 17 2005

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
Y REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995
El Registrador Principal: ZAVIDA BARRERO DE NOGUERA

[Handwritten signature: Japder B de Noguera]

USUARIO: LIQUID22 Impreso por: MESAC23
TURNO: 2005-272629
FECHA: 06-05-2005

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: fecha 07-02-2003
EN COMPLEMENTACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 4 *

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO
A: DE RAMIREZ JULIA

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION)
DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Impreso el 17 de Mayo de 2005 a las 08:15:35 a.m

Nro Matricula: 50C-1298315



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diez de Junio de dos mil cinco.



Juzgado Treinta y Cuatro Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No 450-04/1688

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SEGÚN ACUERDO No. 2904 DE
FECHA 27 DE ABRIL 2005 (Reparto)

HACE SABER

que dentro del proceso EJECUTIVO EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE
RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE llevado en este despacho
y mediante auto de fecha 10 de junio 2005 lo comisiono para llevar a cabo la
diligencia de secuestro del inmueble

INSERTOS

10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del
mencionado auto y del folio de matrícula inmobiliaria.

20.- El secuestro del inmueble de propiedad del demandado (os), ubicado en la
Carrera 42 B No. 22 F - 73 Apto 506 Edificio Multifamiliar Torres de Malaga
de esta ciudad.

30.- El Doctor (a) HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ con cédula de
ciudadanía No. 19.429.702 de Bogotá y T. P. No. 100.516 del C. S. de la J.
actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho
comisiono a los 27 días del mes de junio de 2005

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

mpg

cc 27/11/05. 601

RAD 3679
folio 103

RADICACION 7304
FOLIO 298

5 MAY 2005 14:40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 284-04/1688

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
(REPARTO)

HACE SABER

que dentro del proceso EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ levado en este despacho y mediante auto de fecha 28 de Marzo 2005, lo comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres

INSERTOS

10.- Conforme a lo previsto en el Art. 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto

20.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que el (los) demandado (s) posea (n), en el inmueble Ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F - 73 de esta Ciudad. O en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

30.- El (La) Doctor (a) HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 19.429.702 de Bogotá y T. P. No. 110.516 del C. S. J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presenta despacho a los 14 de días del mes Abril de 2005

NESTOR GILBERTO CLAYTON AYALA
SECRETARIO

12853645

29 AGO 2005

gitec



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Truce E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D.C. Diez e de Mayo del 2005
Al Despacho del señor Inspector informándole que la anterior comisión fue recibida en la fecha, en (2) folios, procedente de la Secretaría General de Teusaquillo, se radicó bajo el No. 3679 del folio No. 103 del libro radicador de Comisiones Civiles. SIRVASE PROVER.

TULIA VILLALOBOS
Asistente administrativo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Truce E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D.C. Diez de Mayo del 2005
Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado el mismo cúmplase la comisión conferida por el juzgado 30 C.M en el comisario No 284, en consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro señalase el 23/06/2005, hora 04:00:00 p.m.

Se designa como secuestre a MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA,

Una vez diligenciado vuelvan las mismas al comitente de origen previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARRERO
Inspector Truce E de Policía

TULIA VILLALOBOS
Asistente administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy Doce de Mayo de Dos Mil Cinco Notifique el contenido del anterior por Estado No. 22/2005

TULIA VILLALOBOS
Asistente administrativo

20 - 12

H

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Secretaría General de Inspecciones de Policía
TEUSAQUILLO



Bogotá D.C., Viernes, 06 de Mayo de 2005

El Despacho Comisorio 284 del Juzgado 30 C.M recibido el día 05-May-05 se radicó bajo el No. 7204 del folio 298 del Tomo III del Libro radicator de Despachos Comisorios. Por reparto correspondió a la Inspección Trece E Distrital de Policía, va/en 2 folios.

Anótese y remítase.

ALFONSO CASAS SANCHEZ
Secretario General de Inspecciones
de Policía de Teusaquillo

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección 13 E Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C.
Señor (a)
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
CL. 71 N. 17-10 AP 401
BOGOTA

Comparezca este despacho carrera 17 #39 A-38, fin posesionarse como secuestre dentro del
Despacho Comisorio No 284 del Juzgado 30 CM conforme a los términos de
la Ley 446 de 1998. Diligencia que se practicará el día 23-Jun-05 hora 04:00 p.m.
Favor presentarse en este Despacho hora 1:00 p.m. Abogado(s) HERNANDO CARLOS VELA
TUVA VITALOBOS

Auxiliar Administrativo

Bogotá en Intermedio

Carrera 17 #39 A-38 Bogotá - Colombia. Tel. 3270325 Fax 3401855
www.segobdis.gov.co/calcaldias/teusaquillo

12 JUN 2005

23
\$

TULIA VILLALBA
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy Seis de Julio de Dos Mil Cinco Notifique el contenido del anterior por Estado No.29/2005

TULIA VILLALBA
Auxiliar Administrativo

AURA MARIA RIVERO DE MENDOZA
Inspector Trece "E" Distrital de Policía (e)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Diligenciado vuelvan las mismas al comitente de origen previa anotación en los libros radicadores.

BUENDIA
Cítese al secuestre designado(a) MARTHA CECILIA MARTINEZ

Bogotá D.C, Primero de Julio de dos mil cinco
Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado el mismo cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 30 Civil Municipal en el comisorio No 284-04/1688, en consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de embargo y secuestro señálase el día 12/07-2005 hora 1:30 p.m.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Trece E de Policía
TEUSAQUILLO

TULIA VILLALBA
Asistente Administrativo

Bogotá D. C. Primero de Julio de dos mil cinco
Informe secretarial.
Al Despacho de la señora Inspectora(e) Informando que procedente de la Secretaría General de las Inspecciones de Policía, Llego a este Despacho memorial suscrito por la parte actora en el solicitud se fije nueva fecha dentro del comisorio 284-04/1688, a fin de llevar a cabo la práctica de diligencia. SIRVASE PROVEER.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Trece E de Policía
TEUSAQUILLO



25

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 17 No 39 A-38 Teusaquillo



Bogotá D.C. Doce de Agosto de dos mil cinco

Al Despacho del señor Inspector informando que revisados los anaqueles se encontraron las presentes diligencias sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la practica de la presente diligencia Sirvase Proveer

INSTITUCION
Asistente Administrativo

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá D.C. Doce de Agosto de dos mil cinco

Visto el informe secretarial, evidenciado el mismo devuélvase las presentes diligencia al juez de origen en el estado en que se encuentran, previa desanotacion en los libros radicadores.

DESANOTASE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN MARTINEZ PATARROYO
Inspector Trece E DISTRITAL de Policia

INSTITUCION
Asistente Administrativo

Carrera 17 No 39 A-38 Teusaquillo

SE AGRICOLA PARA
QUE CONSTE

✓

11111111111111111111

SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Trece E. Distrital de Policía
TEUSAQUILLO



Bogotá D.C.

Señor
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
CALLE 71 No 17-10 Apto 401
Ciudad

Comparezca este Despacho Carrera 17 No 39 A 38, fin posesionarse como
secuestre dentro del despacho comisario No 284 del Juzgado 30 Civil
Municipal conforme a los términos de la ley 446 de 1998, diligencia se
practicará el 12 de Julio de 2005 hora 1.30 p.m.

TANIA VILLALBA
Auxiliar Administrativa

Carrera 17 #39 A-38 Bogotá - Colombia. Tel. 2850915 Fax
www.seecobdis.gov.co/alcaldias/teusaquillo



NOV 27 1964

NAME: _____
 NUMBER: _____

INSERTOS

~~NESTOR GERARDO CLAUDIO AYALA~~

SECRETARIO

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

NO 62
RECEIVED
JAN 10 1962
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

604

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO

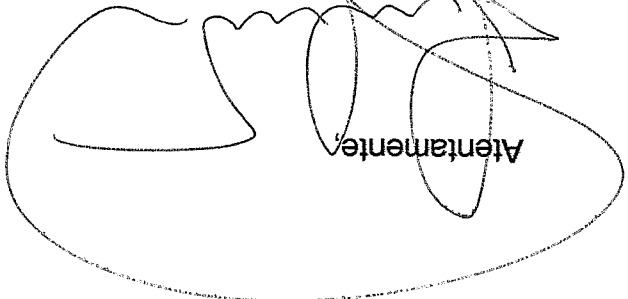
DE : EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.

CONTRA : SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION
JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

RAD. 2004-1688

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.429.702 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 100.516 del C.S.J., como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, hago devolución del Despacho Comisorio N° 450-04/1688 para ser elaborado con destino a la Inspección de Policía correspondiente.

Atentamente,



HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C.C. N° 19.429.702 de Bogotá
T.P. N° 100.516 del C.S.J.
Guezo, hoy 21 Sept 05

22
27 SEP 2005

FLABORE NETO COMISSÃO



FLABORE
No. 690 Rev 29 Sept
2003



30

Honra Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 690-04/1688
AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
(Reparto)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE
MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN
LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO
RAMIREZ DUQUE llevado en este despacho y mediante auto (s) 10
de junio 2005 lo comisiono para llevar a cabo la diligencia de
secuestro del inmueble

INSERTOS

- 10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto y del folio de matrícula inmobiliaria.
 - 20.- El secuestro del inmueble de propiedad de (i) demandado (s), Ubicado en la Carrera 42 b No. 22 F - 73 Apto 506 Edificio Multifamiliar Torres de Malaga de esta ciudad.
 - 30.- El Doctor (a) HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 19.429.702. de Bogotá y T. P. No. 100.516 del C. S. J. actúa como apoderado de la parte actora.
- Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 27 de Septiembre de 2005

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

Mpg

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1373-04/1688
21 DE JULIO DE 2006

SEÑOR (a, es)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

REF : DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 690-04/1688

Por medio del presente, me permito remitir el siguiente despacho comisorios, según acuerdo No. PSA406-3344 de fecha 10 de Marzo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y a fin de que evacuen las diligencias encomendadas.

Consta de 1 cuaderno con 6 folios útiles.

Si vase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO.

May 308 de 2006
Ledy Roberson

Definir. Desp. Comisor. 676

Impreso el 18 de Julio de 2006 a las 09:13:28 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C.
FECHA APTURA: 23-06-1992 RADICACION: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992
VEREDA: BOGOTA D.C. COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO. 506. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+ 12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS.
CUADRADOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE 17-10-91
APTURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA

Y ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE CALDERON MARGOTH
Y ESCRITURA 6760 5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

MATRICULA ASIENTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

99421
1301738

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1992 Radicación: 32118
Doc: ESCRITURA 1551 del: 13-05-1992 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X): Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28177
Doc: ESCRITURA 4597 del: 23-10-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X): Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-4360
Doc: ESCRITURA 6293 del: 12-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X): Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-2005 Radicación: 2005-40022
Doc: OFICIO 0717-04 del: 14-04-2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

Nro Matricula: 50C-1298315

**CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA DE INMOBILIARIA**





Nro Matricula: 50C-1298315

Impreso el 18 de Julio de 2006 a las 09:13:28 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

- DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.
- A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION)
- A: DE RAMIREZ JULIA
- A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Correjada)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha
EN COMPLEMENTACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERBA62 Impreso por: CAJERBA62
TURNO: 2006-458116
FECHA: 18-07-2006

Jayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

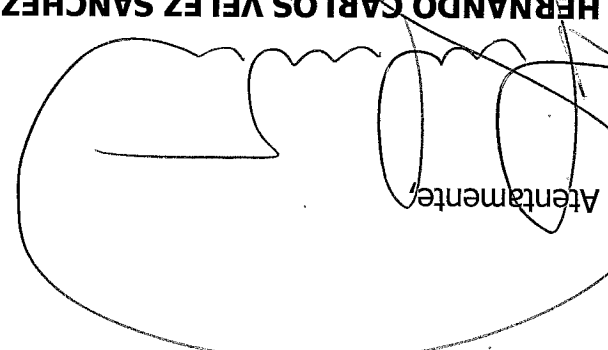


Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO TORRES DE MALAGA
Demandados: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
Radicación: 2004- 1688

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención me permito allegar el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1298315 correspondiente al inmueble relacionado como de propiedad del demandado **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. EN LIQUIDACIÓN**, en donde aparece el registro del embargo decretado por su Juzgado, para que se digne decretar el secuestro correspondiente.

Sírvase señor Juez, darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

16 NOV 2006



(Signature)

ON 18 APR 2006 20 NOV 2006

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil seis

PROCESO 2006-0554

Inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada por este
despacho, se DISPONE,

1. DECRETAR EL SEQUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de
matrícula inmobiliaria No. 50C-1298315

Para tal fin se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión-
Reparto, con amplias facultades, incluso las de nombrar secuestre y señalar
honorarios, a quien se les libraré Despacho Comisorio con los insertos del
caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FANNY CIFUENTES CARDOSO

RECIBIDO
5 DIC 2006
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ D.C.
FOLIO 50C-1298315
DESPACHO COMISORIO
DESPACHO DE SEQUESTRO
DESPACHO DE SEQUESTRO
DESPACHO DE SEQUESTRO

35

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA



Bogotá D.C. 29/11/2006

JCMD 21993

R./ 608114243

Doctor(a):
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 690

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho Comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **13** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria Jose Orozco Price
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

INSTRUCTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
0000074
0000074
0000074

Cordialmente,

Sirvase proceder de conformidad.

Consta de 1 cuaderno con 6 folios útiles.

Por medio del presente, me permito remitir el siguiente despacho comisorio, según acuerdo No. PSA06-3344 de fecha 10 de Marzo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y a fin de que evacuen las diligencias encomendadas.

REF : DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 690-04/1688

SEÑOR (a, es)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1373-04/1688
21 DE JULIO DE 2006

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

R: 9122.
123
04/13/06

362

2853645

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se lleva el presente despacho comisionario hoy 27 de Septiembre de 2005

30.- El Doctor (a) HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 19.429.702, de Bogotá y T. R. No. 100.510 del C. S. J. actúa como apoderado de la parte actora.

20.- El secuestro del inmueble de propiedad de (i) demandado (s), ubicado en la Carrera 42 y No. 27 F. 73 Apto 406 Estadio Militaristas Torres de Málaga de esta ciudad.

10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto y del folio de matrícula inmobiliaria.

INSERTOS

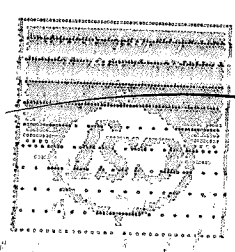
Que dentro del proceso F-110001 DE FOLIO 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto y del folio de matrícula inmobiliaria. de junio 2005 lo comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

HACE SABER

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA (Reparto)

DESPACHO COMISORIO No. 690-04/16887 AL SEÑOR

BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Honorable Jefe del Poder Judicial



15 DIC 2005

Ribera
F. 254

608114243

FOLIO 358
505

05 OCT 2005
3 +

Rad 3834
fol 141



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Inspección Trece E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D. C. Cinco de Octubre de dos mil cinco

Al Despacho del señor Inspector informándole que la anterior comisión fue recibida en la fecha, en (2) folios, procedente de la Secretaría General de Teusaquillo, se radicó bajo el No. 3834 del folio No. 141 del libro radicador de Comisiones Civiles. SIRVASE PROVEER.

TULIA VILLALOBOS

Asistente administrativo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Inspección Trece E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D. C. Cinco de Octubre de dos mil cinco

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado el mismo cúmplase la comisión conferida por el juzgado 30 C.M en el comisario No 690, en consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble señalase el 01/11/2005, hora 02:00:00 p.m.

Se designa como secuestre a DANIEL - FONSECA ARGUELLO,

Una vez diligenciado vuelvan las mismas al comitente de origen previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Inspector Trece "E" Distrital de Policía

TULIA VILLALOBOS

Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy siete de Octubre de Dos Mil Cinco Notifique el contenido del anterior por Estado No.040/2005

TULIA VILLALOBOS

Auxiliar Administrativo

40

42738



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Secretaría General de Inspecciones de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., Miércoles, 05 de Octubre de 2005

El Despacho Comisorio 690 del Juzgado 30 C.M. recibido el día 05-Oct-05 se radicó bajo el No. 7505 del folio 358 del Torno III del Libro radicador de Despachos Comisorios. Por reparto correspondió a la Inspección Trece E. Distrital de Policía, va en 2 folios.

Anótese y remítase.

ALFONSO CASAS SANCHEZ
Secretario General de Inspecciones
de Policía de Teusaquillo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección II E Distrital de Policía
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C. 6 de Octubre de 2005

Señor (a)

DANIEL - FONSECA ARGUELLO

CL. 69 A.N. 77 C-14 PS 2

BOGOTÁ

Comparezca este despacho carrera 17 #39 A-38, fin posesionarse como secuestre dentro del
Despacho Comisorio No 690 del Juzgado 30 CM conforme a los términos de
la Ley 446 de 1998. Diligencia que se practicará el día 01-Nov-05 hora 02:00 p.m.
Favor presentarse en este Despacho hora 1:00 p.m. Abogado(s) HERNANDO CARLOS VILE

TUJIA VITAL OBOS
Auxiliar Administrativo

~~Bogotá en Teusaquillo~~

Carrera 17 #39 A-38 Bogotá - Colombia. Tel. 3270325 Fax 32491855
www.segobdls.gov.co/alcaldias/teusaquillo



Handwritten signature and initials.

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

CARGO: Biólogo

Nombrado Hoy, 05/10/2005

Cédula / Nit No. 2.862.936

Nombre: FONSECA ARGUELLO DANIEL -

Dirección correspondencia CL. 69 A N. 77 C-14 PS 2 de BOGOTÁ

E-Mail: -

Tel.

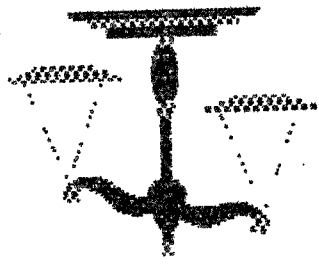
2233144

Estado: ACTIVO

① C. 690-04

507
39

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 17 No 39 A-38 Tenesquillo



Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil cinco

Al Despacho del señor Inspector informando que revisadas las diligencias se encontró que la parte actora no comparció, observando las mismas no reposa solicitud alguna de nueva fecha para la practica de las presentes Sivase Proveer

TULIA VIALOBOS
Asistente Administrativo

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil cinco

Visto el informe secretarial, evidenciado el mismo devuélvase las presentes diligencia al juez de origen en el estado en que se encuentran, previa desanotación en los libros radicadores.

DESANOTESE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
Inspector Trece "E" Distrital de Policía

TULIA VIALOBOS
Asistente Administrativo

SE EUBORO
N. 1373
JUNO 2006
OFFICE
MAY 21

DEVOLVER COMISSÃO
VER FOLIO 53

SE PGRACH PARR
QUE CONSTE



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Inspección Trece E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D. C. Veinticuatro de Octubre de dos mil seis

Al Despacho de la señora Inspectora (e) informándole que la anterior comisión fue recibida en la fecha, en (8) folios, procedente del Centro de Servicios Administrativos Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 3538 del 25 de Julio del 2006 del Consejo Superior de la Judicatura y de las Instrucciones dadas por la Secretaría de Gobierno se radico bajo el No. 6039 del folio No.254 del Libro radicador de Comisiones Civiles. SIRVASE PROVEER.

TULIA VILLALOBOS
Asistente administrativo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Inspección Trece E de Policía

TEUSAQUILLO

Bogotá D.C, Veinticuatro de Octubre de dos mil seis

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado el mismo cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 30 C M en el comisorio No 690, en consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble señálase el 17/11/2006, hora 11:00:00 a.m.

Se designa como secuestre a DANIEL - FONSECA ARGUELLO,

Una vez diligenciado vuelvan las mismas al comitente de origen previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE.-

AURA AMBIA REY DE MUÑOZ

Inspectora Trece "E" Distrital de Policía (e)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy Veintiséis de Octubre de Dos Mil seis Notifiqué el contenido del anterior por Estado No.36/

GLADYS LOPEZ GOMEZ

Auxiliar Administrativo

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 17 No 39 A-38 Teusaquillo



Bogotá D.C. Diecisiete de Noviembre de dos mil seis

Al Despacho de la señora inspectora, informando que dentro del presente despacho comisiono la parte actora no compareció a la práctica de diligencia programada para el día de hoy. Sirvase Proveer.

TULIA VILLALOBOS
Asistente Administrativo

INSPECCION TRECE E DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Diecisiete de Noviembre de dos mil seis

Visto el informe secretarial, evidenciado el mismo devuélvase el despacho comisorio, al Centro de Servicios Administrativos Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia, para lo de su cargo.

ANOTESE Y CUMPLASE

GLORIA IVETTE CAMACHO FARRADO
Inspectora Trece "E" Distrital de Policía

T.V.

STANDARD BATTERY
PULMONARY UNIT 107

42

JUEZ 30 CIVIL M. PAL

47678 19-MAY-14 16:31

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

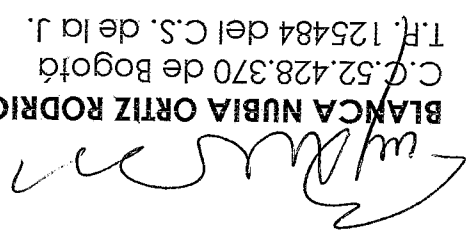
REF: MEDIDAS CAUTELARES- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES
DE MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y
OTROS No. 2004- 1688

En calidad de apoderada de la parte demandante y con
fundamento en el artículo 513 del C.P.C., atentamente solicito al
Señor Juez se sirva decretar el secuestro del inmueble de
propiedad de los demandados , ubicado en la Avenida Carrera
40 No. 25-79 apartamento 506 de Bogotá (nomenclatura actual,
inmueble que se encuentra de embargado por el juzgado de
origen.

Como consecuencia de lo anterior sean expedidos los oficios
correspondientes a las entidades competentes.

Del señor Juez

Atentamente,



BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52.428.370 de Bogotá
T.R. 125484 del C.S. de la J.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

AL DESPACHO HOY 22 MAR 2014

48

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, la parte actora indique el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de secuestro, toda vez que la nomenclatura indicada en el escrito aportado a folio 47, no coincide con la dirección inscrita en el folio de matrícula del inmueble embargado por este Despacho.

NOTIFIQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2014
Por anotación en estado No. 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angéla Rodríguez García

LFCH

Certificado Generado con el Pin No: 3952131638522248 Nro Matricula: 50C-1298315

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 23/6/1992 RADICACION: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE 18/5/1992
COD CATASTRAL: AAA0073KWXR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

APTO. 506.. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS.
CUADRADOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRA: LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPENACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE
17-10-91 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO
FABIO SEGUN ESCRITURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA
COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE
CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 6760 5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA
2) AK 40 25 79 AP 506 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50C-99421 50C-1301738

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 18/5/1992 Radicación 32118

DOC: ESCRITURA 1551 DEL: 13/5/1992 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR AGTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) X
A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 16/4/1999 Radicación 1999-28177

DOC: ESCRITURA 4597 DEL: 23/10/1998 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR AGTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE MALAGA S.A

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 20/1/2004 Radicación 2004-4360

DOC: ESCRITURA 6293 DEL: 12/9/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR AGTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS

DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 6/5/2005 Radicación 2005-40022

DOC: OFICIO 0717-04 DEL: 14/4/2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR AGTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3952131638522248 Nro Matricula: 50C-1298315

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 11:27:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

A: DE RAMIREZ JULIA

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN COMPLEMENTACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-406511 FECHA: 27/6/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

50C-1298315

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

BOGOTÁ, D.C. - 14 DE ABRIL DE 2004

UP

REF: MEDIDAS CAUTELARES- EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO
TORRES DE MALAGA I P.H CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN
LIQUIDACION Y OTROS No: 2004-1688.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para solicitar
muy comedidamente se ordene el secuestro del inmueble de propiedad del
demandado, teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo
decretado, como se desprende del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1298315
que se anexa con la presente.

En consecuencia, solicito se sirva señalar fecha y hora para la respectiva
diligencia de secuestro o en su defecto se comisione al señor juez civil de
descongestión, inspección de policía o autoridad competente para esta
diligencia.

Señor Juez,



Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S. de la J.

SECRETARIA
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
SIRVASE PROVEER.

AL DESPACHO HOY

12-1 JUL 2014

51

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintituno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1298315, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente provéido una vez regrese el despacho comisorio diligenciado se fijan los honorarios. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 23 de julio de 2014
Por anotación en estado No. 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodríguez García

JMRA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) Juezgado Civil – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUMAH ABDEL IBRAHIM BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 17419412, CLL 38 C SUR NO. 72 N - 47 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4871089,

En el proceso número: 11001400303020046168800

21/07/2014 12:59:02 p.m.

Agréguense al expediente como prueba.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

CARRERA 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com
AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDITOS, REMATES, SUCESSIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELI

FOTOCOPIAS URGENTES
ALEXANDER TIJARO

Radicado Proceso CC.

Firma Apoderado

ANEXOS: CBA 42 B No. 98 F-73

Dirección Notificación Carrera 40 No. 25 - 39 apt 506 etc. Teléfono

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. NIT.

DEMANDADOS (S) Sociedad Torres de Muebles en liquidación
Julian Ramirez, Guillermo Alberto Ramirez.

Dirección Notificación Cr. y No. 18-50 of-1004. etc. Teléfono

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. NIT.

APODERADO Blanca Nivia Ortiz Rodriguez 3144283

Dirección Notificación Carrera 40 No. 25 - 39 Teléfono

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. NIT.

DEMANDANTE (S) Efrain Torres de Muebles 1.

No. Cuadernos: Folios Correspondientes: Efrain 2004-1688.

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Severo inmutable. Band 5U.

JURISDICCION: Bepaulo Comercio 0122-04/1688.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

2001018 R: 554

REPUBLICA DE COLOMBIA

03 SEP 2014

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D. C.



DESPACHO COMISORIO No. 0122-04/1688

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

Y/O

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-1688 de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, llevado en este despacho y mediante auto de fecha 21 de julio de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

INSERTOS

10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

20.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1298315, ubicado en la cra 42 B 22 F 73 apto 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA, K 40 25 79 AP 506 (dirección catastral), denunciado como de propiedad del (a) (los) demandado (a) (s) SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.

30.- El (La) abogado (a) BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 52.428.370, y T.P. No. 125.484 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

40.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL, quien reside en la CALLE 38 C SUR NO. 72 N 47 de esta ciudad, una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijarán los honorarios.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 1 de agosto de 2014.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



Dmra

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintinueve (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1298315, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído una vez regrese el despacho comisorio diligenciado se fijan los honorarios. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 de julio de 2014
Por anotación en estado No. 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodríguez García

JNRA

Handwritten signature and initials at the bottom left corner.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEGADO CIVIL - MUNICIPAL - 030 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUMAH ABDEL IBRAHIM BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 17419412, CLL 38 C SUR NO. 72 N - 47 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4871089,

En el proceso número: 11001400303020040168800

21/07/2014 12:59:02 p.m.

Agreguese al expediente como prueba.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

Handwritten signature of Martha Janeth Vera Garavito.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0122-04/1688

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

Y/O

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2004-1688 de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, llevado en este despacho y mediante auto de fecha 21 de julio de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

INSERTOS

10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

20.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1298315, ubicado en la cra 42 B 22 F 73 apto 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA, K 40 25 79 AP 506 (dirección catastral), denunciado como de propiedad del (a) (los) demandado (a) (s) SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.

30.- El (La) abogado (a) BLANCA NUBIA ORTIZ RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía No.52.428.370, y T.P. No.125.484 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

40.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL, quien reside en la CALLE 38 C SUR NO.72 N 47 de esta ciudad, una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijarán los honorarios.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 1 de agosto de 2014.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra

Recibido, 03-09-14.
W. A. 125484
T. A. 52428370
D. A. 125484

\$3
54

68
25



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

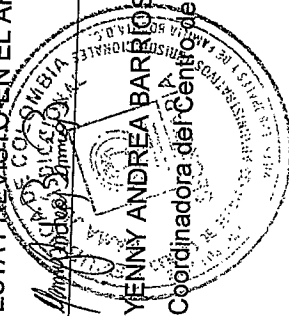
11- OCT. 2014

RECEIVED
11- OCT. 2014
S.A. ESTADISTICA

Telegrama: 1508 Calle 38 c Sur # 72 N. 47
SEÑOR(A): GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL
REF. Despacho Comisorio N. 2001018

Proceso No. 20041688 del JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 27-OCT-2014 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.



YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3952131638522248

Nro Matricula: 50C-1298315

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 11:27:43 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

A: DE RAMIREZ JULIA

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

SALVEDADES: (Información anterior o corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN CONFIRMACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-406511 FECHA: 27/6/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3952131638522248
Nro Matricula: 50C-1298315

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 11:27:43 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 23/6/1992 RADICACIÓN: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE 18/5/1992
COD CATASTRAL: AAAA0073KWXR
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO. 506., ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS.
CUADROS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OCCUPAN EN LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPENTACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE
17-10-91 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO
FABIO SEGUN ESCRITURA 2663 DE 1-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA
COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE
CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 6760-5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506-EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA
2) AK 40 25 79 AP 506 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
(En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/5/1992 Radicación 32118
DOC. ESCRITURA 1551 DEL 13/5/1992 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) X
A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/4/1999 Radicación 1599-28177
DOC. ESCRITURA 4597 DEL 23/10/1998 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/11/2004 Radicación 2004-4360
DOC. ESCRITURA 6293 DEL 12/9/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS
DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/5/2005 Radicación 2005-40022
DOC. OFICIO 0717-04 DEL 14/4/2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

60

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2014),
informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer
el anterior despacho comisorio el cual consta de (4) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO

CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2014).

REF. Exp. No. 2004/1688

Despacho Comisorios No. 0122

El Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la
referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado
en la CARRERA 40 No. 25- 79 Apto 506 de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSA11-7703 de
2011, PSA11-9045, PSA12-9781, PSA13-9962, PSA13-9991, PSA14-10157 y
artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 27 de Octubre de 2014, para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibidem, modificado
por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, comuníquese a GUMAH ABDEL IBRAHIM
BERNAL, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del inmueble
actualizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIDACIÓN: 1 de Octubre de 2014
NUMERO DE ESTADO: 0028
FIRMA
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

61

INFORME: En la fecha 03-12-2014 al Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio, Para resolver.

EFRAIN A. GARCIA T.
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

REF: DESPACHO COMISORIO No. _____

RADICACIÓN No. 2001018

JUZGADO: 30 (Civil municipal)

Teniendo en cuenta que la dirección donde se ha de practicar la diligencia

corresponde a la localidad de Barrios Unidos, sin que los
criterios de cercanía o transporte sean de aplicación para el desplazamiento a otras
localidades, máxime que el despacho tiene programadas diligencias diarias en una
cantidad superior a 15 (quince), lo que lleva a que no se realicen ni siquiera las
asignadas por localidad y debe por lo tanto suspender y programar para
posteriores fechas a las señaladas inicialmente.

Por lo anterior, se ordena la devolución del presente despacho comisorio, junto
con sus anexos al Centro de Servicios administrativos Jurisdiccionales para los
Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., para que se verifique su reparto al
Juzgado Civil Municipal de Descongestión que le corresponde la mencionada zona.
OFICIESE.

CÚMPLASE.

El Juez,

GABRIEL GOMEZ DAVILA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registral Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar

CONSULTA

ubicación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANÍA
Número de Documento: 17419412
Nombres: GUMAH ABDEL
Apellidos: IBRAIM BERNAL
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento: 22/12/1978
Dirección oficina: CLL 38 C SUR NO. 72 N - 47
Ciudad oficina: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 4871089
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax:
Celular:
Beeper:
Código Beeper:
Correo Electrónico: gumahabdel@hotmail.com

do:

Oficios Última

Inscripción:

Procesos:

Nombre	Tipo Lista	Estado	Fecha Vinc.	Tipo Licencia
SEQUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVA	01/04/2015	SECUESTRE
Observación				

Desde:

Hasta:

62

2

19 DE DICIEMBRE DE 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Utilícase el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de

origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 20/01/2015.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Librese telegrama.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desnotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

ADEY DELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
Por anotación en el Estado No. 02, de fecha 14 de Enero de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

Incluso el # de Cede una Clave Des de la 1a y 2da parte

Del Atte. concurrido P. de la 1a y 2da parte



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

15 JAN 2015

Telegrama: 3897
SEÑOR(A): GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL --- CALLE 38C SUR NO. 72N-47
REF. Despacho Comisorio N. 2001018
Proceso No. 20041688 del JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 20-JAN-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

Yenny Andrea Barrios Barrera
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



DE FECHA	TRECE 13	De	MAYO	De 19	92
CONTRATO	REGULAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR				
TORRES DE MALAGA					

FRANCISCO E. VILLAMIL NAVARRO
NOTARIO

67

65



escritura numero tres mil seis cientos veintidos (3622) del
dad Inversiones y Promociones R. y S. LTDA., mediante
Inmueble así lo). El lote de terreno por compra a la Soct
Instrumento; SEGUNDO. a) Que la sociedad adquirió el
aparece en el Reglamento de Copropiedad que se anexa a este
(22F-83) de Bogotá, determinado, dividido y alindado como
cuarenta y dos B (42B) número veintidos F noventa y tres
del derecho de dominio. Inmueble ubicado en la Carrera
Edificio Multifamiliar Torres de Malaga, del cual es titular
sociedad constituye el Régimen de Propiedad Horizontal del
presenta para su protocolización y dijo. PRIMERO. Que la
consta en el certificado expedido por la Cámara para lo cual
Cámara de Comercio de Bogotá, bajo número 463621, según
de la Notaría Treinta y cinco de Bogotá, inscrita en la
del ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991)
escritura pública número mil quinientos veintiocho (1528)
la Sociedad TORRES DE MALAGA S.A., constituida mediante
Militar No 55, quien obra en nombre de y representación
78, 144, 401 de Usaquén, Libreta Militar No C-845002 Distrito
de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número
COMPARCIO, DARIO TORRES VALDIVIRSO, mayor de edad, vecino
Trece (130.) de este Circuito,
dinamarca, República de Colombia, ante mí EDUARDO GARCIA BAHIL, Notario
En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cum
INTERVINIENTE: TORRES DE MALAGA S.A.
ACTO: CONSTITUCION DE UN EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992)



FECHA: (23) de Mayo
Cinco mil noventa y siete
1557, 1401
BESRITURA NUMERO

6

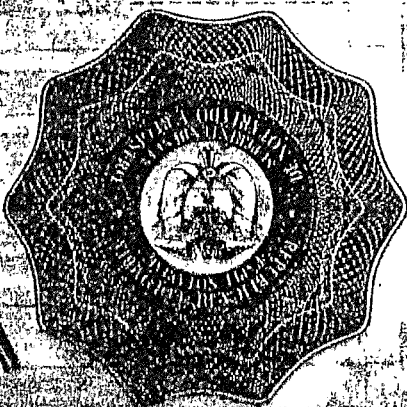
dieciocho (17) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y cinco de Bogotá registrada en la Oficina de Registro con matrícula número 050-0098421. b). La construcción por estar realizando a sus propias expensas. TERCERO. Que presenta para su protocolización: a). Proyecto de División. b). Memoria Descriptiva. c). Licencia de Construcción número 002322 expedida el diez (10) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992), por la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo al D.N. 122302.d). Doce (12) planos Arquitectónicos. e). Seis (6) planos de Propiedad Horizontal. f). Reglamento de Copropiedad el cual se eleva a escritura Pública y es del siguiente tenor:-----

REGlamento DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA UBICADO EN LA CARRERA 42B NUMERO 22F-93 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y CONSTITUIDO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA.-----

Este reglamento de copropiedad determina la totalidad del inmueble, los bienes privados y los bienes comunes del EDIFICIO TORRES MALAGA de acuerdo a la ley 16 de 1985.

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte los planos y la memoria descriptiva, tendrá fuerza tanto para los propietarios del inmueble como en lo pertinente para cualquiera de los titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privada en que se divide el inmueble. En toda operación que impliquen transpaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o una cesión de cualquier título legítimo del uso, goce o disfrute de una unidad privada, se entiende de derecho incluida las disposiciones de este reglamento.-----

ARTICULO 2.- PROPIETARIO DEL EDIFICIO. El edificio objeto de



este reglamento es de propiedad de la

Firma TORRES DE MALAGA S.A. con Nit.

800.138.706-7 y lo adquirió así: a)

El lote de terreno por compra

efectuado a la firma INVERSIONES Y

PROMOCIONES R.Y.S. LTDA. mediante escritura No. 3622 del día

17 del mes de Octubre de 1991, en la Notaría Treinta y cinco

del Circulo de Bogotá, registrada en la oficina de registro

con matrícula No. 050-0099421. b) la construcción por haberla

levantado a sus propias expensas.

ARTICULO 3.- NOMBRE DEL EDIFICIO. El edificio materia de

este reglamento se denominara EDIFICIO FAMILIAR TORRES

DE MALAGA PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 4.- DETERMINACION DEL INMUEBLE. El edificio

multifamiliar TORRES DE MALAGA se halla localizado en la

ciudad de Santafe de Bogotá D.C. se distingue en la

nomenclatura urbana actual con los números 22F-83 de la

Carrera 42B. La construcción se adelanta sobre un lote de

terreno ubicado sobre la Carrera 42B. Lote distinguido con

el No. 148 de la manzana H de la urbanización "EL RECUERDO

OCCIDENTAL" de esta ciudad. El lote tiene una extensión

superficial de 661.17 metros cuadrados y esta determinado

por los siguientes linderos: -POR EL NORTE: En 22.00 metros

con la Calle 24 de la actual nomenclatura urbana de Santafe

de Bogotá D.C.-POR EL SUR: En 15.00 metros parte con Lote

No. 120 de la misma manzana y urbanización. -POR EL ORIENTE:

En 38.20 metros con la Carrera que antes estuvo marcada con

el Número 44 y hoy es el Número 42B de la actual

nomenclatura urbana de Santafe de Bogotá D.C.-POR EL

OCCIDENTE: En 26.40 metros con el Lote No. 147 de la misma

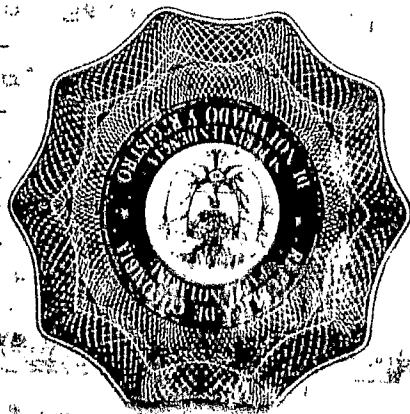
manzana y urbanización. El edificio es de seis pisos y

sótano. Para el apartamento, 11 locales, 23 parques para

revisados y se construye de acuerdo a los planos presentados a la Secretaría de Obras Públicas de Santafé de Bogotá D.C. Radicados bajo el O.N. número 122302 del 10 Abril de 1992.	ALTURAS LIBRES	1. En el Nivel -2.75 metros son de 2.50 metros.	2. En los restantes niveles son de 2.20 metros.	ARTICULO 5.- BIENES: El inmueble se divide en bienes privados y comunes tal como aparece en el proyecto de división del edificio y en los planos, en los cuales los primeros están delimitados por líneas punteadas y los segundos achurados con líneas a 45 grados.	ARTICULO 6.- DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. Los bienes privados que forman el edificio se determinan así:-----	GARAJE NUMERO CINCO (5) -----	Tiene su acceso por la Cra. 42B # 22F-65, esta ubicado en el Sótano N-2.75 y tiene un área privada total de 11.68 metros cuadrados.	Sus linderos son los siguientes: Del punto uno (1) al punto dos (2) en 4.50 metros con Depósito N.17 del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en 2.63 metros con Lote No.147 de la misma manzana y urbanización, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dimensiones sucesivas de 3.95, 0.43, 0.55 metros con Garaje N.6 del mismo edificio, columna común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto (1) en 2.20 metros con circulación vehicular común del mismo edificio.-----	GARAJE NUMERO SEIS (6) -----	Tiene su acceso por la Cra. 42B # 22F-65, esta ubicado en el Sótano N-2.75 y tiene un área privada total de 10.06 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Del punto uno (1) al punto dos (2) en 4.50 metros con Garaje N.6 del mismo edificio, columna común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en 2.63 metros con Lote No.147 de la misma manzana y urbanización, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dimensiones sucesivas de 3.95, 0.43, 0.55 metros con Garaje N.6 del mismo edificio, columna común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto (1) en 2.20 metros con circulación vehicular común del mismo edificio.-----	edificio, columna común de por medio. Del punto dos (2) al
---	----------------	---	---	--	---	-------------------------------	---	---	------------------------------	---	--

0.50, 1.61, metros con Estar y	Alcoba.3 del Apartamento 504 del	mismo edificio, muro comun de por	medio. Del punto dos (2) al punto	tres (3) en 5.20 metros con vacio	sobre Antejardin comun del mismo edificio, muro comun de por	medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en 4.40 metros	con Alcoba y Baño del Apartamento 506 del mismo edificio,	muro y columna comun de por medio. Del punto cuatro (4) al	punto uno (1) en 4.30 metros con Terraza del Apartamento 507	y con Baño del Apartamento 505 del mismo edificio, muro	comun de por medio. Del punto cinco (5) al punto seis (6) al	punto siete (7) al punto ocho (8) al punto cinco (5) en	dimensiones sucesivas de 0.30, 0.35, 0.35, 0.30, 0.35 metros con	columna comun del mismo edificio. POR EL NADIR. Con placa	comun que lo separa del quinto Piso N+10.20 del mismo	edificio. POR EL CENIT. Con cubierta comun del mismo	edificio.-----	APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SEIS (506) -----	Tiene su acceso por la Carrera 42B #22F-73, esta ubicado en	el quinto piso N+10.20 y Altillo N+12.75 y tiene un área	privada total de 86.03 metros cuadrados, distribuidos así:---	AREA CONSTRUIDA N+10.20	42.83 M2-----	N+12.75	43.20 M2-----	TOTAL	86.03 M2-----	Sus linderos son los siguientes:-----	Nivel+10.20: Del punto uno (1) al punto dos (2) en 6.91	metros con vacio sobre Antejardin comun del mismo edificio,	muro comun de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3)	en 5.68 metros con vacio sobre Antejardin comun del mismo	edificio, muro comun de por medio. Del punto tres (3) al
--------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--	--	---	--	--	---	--	---	--	---	---	--	----------------	--	---	--	---	-------------------------	---------------	---------	---------------	-------	---------------	---------------------------------------	---	---	--	---	--

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



333333

333333

punto cuatro (4) en dimensiones sucesivas de 1.86, 0.18,	5.78 metros con vacío sobre Antejardín común y con Cocina,	Ropas, Baño del Apartamento 507 del mismo edificio, muro	común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en	dimensiones sucesivas de 1.00, 0.73, 2.89, 0.20, 0.40, 0.20,	1.21 metros con circulación común y con Sala-Comedor del	Apartamento-505 del mismo edificio, muro y columna común de	por medio. Del punto cinco (5) al punto seis (6) al punto	siete (7) al punto ocho (8) al punto cinco (5) en	dimensiones sucesivas de 0.30, 0.50, 0.30, 0.50 metros con	columna común del mismo edificio. POR EL NADIR: Con placa	común que lo separa del Cuarto Piso N+7.65 del	edificio. POR EL CENTI: Con placa común que lo separa del	Altito N+12.75 del mismo edificio. Niveles+12.75; Del punto	uno (1) al punto dos (2) en 6.91 con vacío sobre Antejardín	común del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto	dos (2) al punto tres (3) en 5.68 metros vacío sobre	Antejardín común del mismo edificio, muro común de por	medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dimensiones	sucesivas de 1.48, 0.55, 5.20 metros cc Alcobá.2 y Estar	del Apartamento 507 y con vacío sobre Antejardín común del	mismo edificio, muro común de por medio. Del punto cuatro	(4) al punto uno (1) en dimensiones sucesivas de 0.90, 0.29,	3.04, 0.20, 0.35, 0.20, 1.21 metros con Terraza del	Apartamento 507 y con Baño y Alcobá.2 del Apartamento 505	del mismo edificio, muro y columna común de por medio. Del	punto cinco (5) al punto seis (6) al punto siete (7) al	punto ocho (8) al punto cinco (5) en dimensiones sucesivas	de 0.25, 0.45, 0.25, 0.45 metros con columna común del mismo	edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del	Quinto Piso N+10.20 del mismo edificio. POR EL CENTI: Con	Cubierta común del mismo edificio.	APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507)-----
--	--	--	--	--	--	---	---	---	--	---	--	---	---	---	--	--	--	--	--	--	---	--	---	---	--	---	--	--	---	---	------------------------------------	--

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298315

Certificado Generado con el Pin No: 2127358377532557

Página: 1

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 23/6/1992 RADICACIÓN: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE 18/5/1992
COD CATASTRAL: AAA0073KWXR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

APT. 101, ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS.
CUANTOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE
17-10-91 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO
FABIO SEGUN ESCRITURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA
COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE
CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 6760 S-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO-506-EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA
2) AK 40 25 79 AP 506 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50C-99421 50C-1301738

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 18/5/1992 Radicación 32118

DOC. ESCRITURA 1551 DEL 13/5/1992

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A. X

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 16/4/1999 Radicación 1999-28177

DOC. ESCRITURA 4597 DEL 23/10/1998

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 20/1/2004 Radicación 2004-4360

DOC. ESCRITURA 6233 DEL 12/9/2003

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS

DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 6/5/2005 Radicación 2005-40022
DOC: OFICIO 0717-04 DEL: 14/4/2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2127358377532557

Nro Matricula: 50C-1298315

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

A: DE RAMIREZ JULIA

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN COMPLEMENTACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-29359 FECHA: 19/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO N. : 122

JUZGADO : 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO : 2004-01688.

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Enero de dos mil quince (2015), el Juzgado en el Décimo Civil Municipal de Descongestión Para llevar a cabo la diligencia comisionada y se constituye en audiencia pública de sequestro de inmueble. En este estado de la diligencia concurre la Dra. BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ, C.C. 52.428.370, T.P. No. 125484 C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora. Una vez en el sitio de la diligencia esto es CARRERA 40 25 79, APTO 506, de esta ciudad, de acuerdo a la matrícula inmobiliaria 50C-1298315. Se hace presente el sequestro designado para esta diligencia GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL, C.C. 17.419.412, el cual puede ser ubicado en CALLE 38 C SUR No. 72 N 47, TEL. 3192570059, de esta ciudad. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO, C.C. 41.650.343, a quien se le entera el motivo de la presente diligencia. Se procede a identificar el inmueble. LINDEROS. SE TIENE COMO CUERPO CIERTO de acuerdo a la escritura pública No. 1551 del 13 de Mayo de 1992 de la Notaría Trece de Bogotá, la cual se adjunta. El inmueble consta de: Se trata de un apartamento duplex con puerta de acceso metálica donde encontramos sala comedor, cocina integral y enchapada, zona de lavandería con baño, un depósito y una habitación. Escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos, tres habitaciones con closet, una de ella con baño interno con todos sus accesorios. Un baño con todos sus accesorios. Paredes estucadas y pintadas. Techos en drywall y una parte en machimbre. Pisos en madera laminada. El apartamiento sobre los servicios de luz y agua. El inmueble se encuentra en BUEN estado de conservación. En este estado de la diligencia una vez identificado el bien inmueble objeto de esta comisión, este despacho declara LEGALMENTE SEQUESTRO EL BIEN INMUEBLE. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al sequestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito y procedo a constituir depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia". Los honorarios del auxiliar por orden del juez comitente serán fijados una vez regrese el presente despacho con signo diligenciado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

ADEYBETHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
APODERADA PARTE ACTORA.

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA.

GUMAH ABDEL IBRAIM
SEQUESTRE.

CARLOS MARIO PEREZ HERRERA
ESCRIBIENTE.

[Handwritten signature]

20



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

21

Bogotá DC 26/01/2015 09:58:11 a.m.
DESAJ-11-CSDC 2324
R./ 2001018

Doctor(a):
Juez 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2001018

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 010 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

SECRETARIA
LUZ ANGELA MARRIGUEZ GARCIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
IRVASE PROVEER.

AL DESPACHO HOY
06 FEB. 2015

Expediente: 2004-1688

El Despacho Comisorio N°0122-04/1688 de 2014 visible a folios 34 a 71, debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

Ordenar al secuestre prestar caución en el término de 10 días, por la suma de \$1'000.000,00 e igualmente deberá rendir cuentas mensuales y comprobadas de su gestión, presentando los estados de cuenta relativos a la administración e impuestos del bien dejado a su custodia. Telegráfiese.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2015
Por anotación en estado No. 018/ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.27
Secretaria:
Luz Angela Rodríguez García

JNRA

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTÁ D.C.,

No. 0320-15

Señor(a). GUMAH ABDEL IBRAHIM BERNAL

CALLE 38 SUR C No.72 N 47

Ciudad

COMUNIQUE QUE POR AUTO CALENDADO 10 DE FEBRERO DE 2015. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000.00, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 683 DEL C.P.C.

EXPEDIENTE – EJECUTIVO SINGULAR No.2004-1688

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTÁ D.C.,

No. 0320-15

Señor(a). GUMAH ABDEL IBRAHIM BERNAL

CALLE 38 SUR C No.72 N 47

Ciudad

COMUNIQUE QUE POR AUTO CALENDADO 10 DE FEBRERO DE 2015. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000.00, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 683 DEL C.P.C.

EXPEDIENTE – EJECUTIVO SINGULAR No.2004-1688

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretaria

Bogotá D.C
17 de febrero de 2015

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO 2004-01688

53819 17-FEB-15 10:05

Por medio de la presente yo **GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL C.C 17.419.412 DE ACIAS**, en mi calidad como auxiliar de justicia SEQUESTRE, solicito a su despacho favor sean asignados los honorarios de la diligencia de secuestro de bien inmueble dentro de este proceso, quedando atento a su gentil atención .

GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL
C.C17.419.412 DE ACIAS
gumahabdel@hotmail.com
CEL 3192570059

Bogotá D.C
17 de febrero de 2015

JUZG 30 CIVIL N.PAL

53819 17-FEB-'15 10:05

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO 2004-01688

Por medio de la presente yo **GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL C.C 17.419.412 DE ACACIAS**, en mi calidad como auxiliar de justicia SECUESTRE, solicito a su despacho favor sean asignados los honorarios de la diligencia de secuestro de bien inmueble dentro de este proceso, quedando atento a su gentil atención.


GUMAH ABDEL IBRAI, BERNAL

C.C17.419.412 DE ACACIAS

gumahabdel@hotmail.com

CEL 3192570059



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Digital

Certificación Catastral

Radicación No.: 230050

Registro Alfanumérico

Fecha: 04/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01298315	1551	13/05/1992	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 40 25 79 AP 506

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AK 42B 22F 65 AP 506 FECHA:31/01/2007

Código de sector catastral:

006201 53 23 001 05006

CHIP: AAA0073KWXR

Cédula(s) Catastral(es)

22F 42B 4 91

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 193,244,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201523005010



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311 Corimulador: 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO EDIFICIO TORRES DE MALA I
P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA Y OTROS. No. 2004 - 1688 CM

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para presentar avalúo judicial del inmueble en venta en el proceso citado en la referencia.

De acuerdo con la ley 794 de 2003, presento el valor del avalúo catastral que se anexa con la presente aumentado en un 50% así:

Inmueble ubicado en la Avenida carrera 40 No. 25 -79 apartamento 506 de Bogotá.

Valor avalúo catastral para 2015: \$ 193.244,000

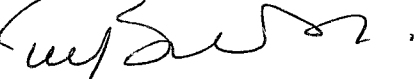
50% de dicho avalúo\$ 96.622.000

TOTAL AVALUO INMUEBLE.....\$ 289.866.000

En esta forma dejo a consideración del Señor Juez el anterior avalúo para que se le imparta aprobación si no es objetado.

Señor Juez,

Atentamente,



BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C.52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C.S. de la J.

Señor:

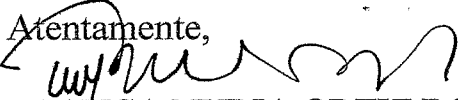
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1
CONTRA JULIA RAMIREZ Y OTROS. RAD-2004-1688. J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho de conformidad al artículo 523 del C.P.C. para solicitar al Señor Juez fecha y hora para remate del inmueble de propiedad de la demandada considerando se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez,

Atentamente,


BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C./52.428.370
T.P./125484 del C.S. de la J

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

11APR16 16:02-20054

Liquidaciones



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor Juez (a), hoy ~~12~~ 5 APR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Encuentra el Despacho que no es procedente señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, como quiera que en el proceso de la referencia los bienes cautelados se encuentran únicamente embargados y secuestrados.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora presentar el avalúo del bien inmueble cautelado en los términos del art. 444 del C. G. P., como quiera que al aportado (Fl. 75 y 76) no se le corrió traslado y fuera presentado con base en el avalúo del año 2015.

NOTIFÍQUESE (2).

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 18 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No.: 1392105

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01298315	1551	13/05/1992	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 40 25 79 AP 506 - Código postal: 111321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AK 42B 22F 65 AP 506 FECHA: 31/01/2007

Código de sector catastral:

006201 53 23 001 05006

Cédula(s) Catastral(es)

22F 42B 4 91

CHIP: AAA0073KWXR

Número Predial Nal: 110010162130100530023901050006

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 238,771,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9E1A4C138521

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

OF. EJEC. CIVIL M. P. M. L.

69871 17-OCT-17 12:04

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA SOCIEDAD MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA RAMIREZ Y OTRO. N: 2004-1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada dela parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para presentar avalúo judicial del inmueble en venta en el proceso citado de la referencia.

De acuerdo con el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., presento el valor del avalúo catastral que se anexa con la presente aumentado en un 50% así:

Inmueble ubicado en la AK 40 # 25 -79 apartamento 506 de Bogotá.

Valor avalúo catastral para 2017\$ 238.771.000

50% de dicho avalúo\$119.385.500

TOTAL AVALUO INMUEBLE.....\$358.156.500

En esta forma dejo a consideración del Señor Juez el anterior avalúo para que se le parta aprobación si no es objetado.

Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C/C 52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **19 OCT 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

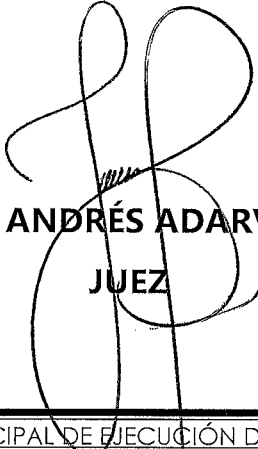
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil diecisiete

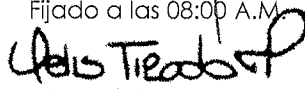
PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-01688-00

Del avalúo del inmueble presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 num. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 190 de fecha 31 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

9/

Bogotá, 23 de agosto de 2016

SEÑOR

JUEZ 4 DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO, MÍNIMA CUANTÍA DE TORRES DE MÁLAGA –CONTRA- JULIA RAMÍREZ PARDO, No. 2.004-1688 (JUZG DE ORIGEN 30 C.M.)

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA DICTAMEN PERICIAL

ULISES DUQUE PARDO, en mi calidad de Perito Avaluador de Bienes inmuebles , mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, encontrándome dentro del término , me permito informar que con la presente hago entrega ante la secretaría del Despacho del dictamen requerido , el cual consta de (//) folios principales .

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

PERITO AVALUADOR DE JOYAS

C.C. 19 472.096 de Bogotá, D.C.

Bogotá, 23 de agosto de 2016

AVALÚO COMERCIAL DEL APARTAMENTO 506 UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 25- 79 , Y GARAJE No. 27, EDIFICIO MULTIFAMILIAR "TORRES DE MÁLAGA" BARRIO QUINTA PAREDES, LOCALIDAD TEUSAQUILLO , EN BOGOTÁ, D.C

CONTENIDO

1-METODOLOGIA

2-MEMORIA DESCRIPTIVA

3-ASPECTO JURIDICO

4-LÍNDEROS Y DIMENSIONES

5-DETALLES DEL TERRENO

6-REGLAMENTACION URBANÍSTICA

7-OTROS ASPECTOS

8-CONSIDERACIONES FINALES

9-AVALÚO

10-ANEXOS DE ALBUM FOTOGRAFICO Y OTROS DOCUMENTOS.

84

1-METODOLOGÍA

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto del presente avalúo, realice visita formal con el propósito de efectuar el correspondiente análisis en el sector en donde se localiza.

2-MEMORIA DESCRIPTIVA:

SOLICITANTES: JULIA RAMÍREZ PARDO

PROPIETARIO: JULIA RAMÍREZ PARDO

DIRECCIÓN: CARRERA 40 No. 25-79 APARTAMENTO 506
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MÁLAGA

TÍTULO ADQUISITIVO: ESCRITURA PÚBLICA No.5768 DEL 14-09-93 NOTARIA NOVENA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA S

INMOBILIARIAS: 50C-1298315 y 50C-1298241 (GARAJE)

CLASE DE INMUEBLE: SE TRATA DE UN APARTAMENTO EN LA DIRECCIÓN ANTES
MENTIONADA Y UN GARAJE PARA USO EXCLUSIVO DE SUS PROPIETARIOS

USO ACTUAL:

ESTE PREDIO ESTÁ DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR

3-ASPECTO JURÍDICO El inmueble se encuentra incurso en un proceso ejecutivo de Mínima Cuantía, en el Juzgado 4 de Ejecución con el número 2004-1688 además se encuentra de acuerdo a la normatividad ubicado en un área de Actividad Residencial, con zonas de Comercio de tipo local y zonal.

4-LINDEROS Y DIMENSIONES

El Apartamento 506, de la Carrera 40 No 25-79, tiene un área privada de: 86.03 metros cuadrados, altura libre de 2.20 metros coeficiente 3.34%. Sus linderos son los siguientes:

Nivel + 10.20: Del punto uno (1) al punto dos (2) en 6.91 metros con vacío sobre antejardín común del mismo edificio, muro común por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en 5.68 metros con vacío sobre antejardín común del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dimensiones sucesivas de 1.88, 0.18, y 5.78 metros con vacío sobre antejardín común y con cocina, ropas, baño del apartamento 507 del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno(1) en dimensiones sucesivas de 1.00, 0.73, 2.89, 0.20, 0.40, 0.20, 1.21 metros con circulación común y con Sala-Comedor del apartamento 505 del mismo edificio, muro y columna común de por medio. Del punto cinco (5) al punto seis (6) al punto siete (7) al punto ocho (8) al punto cinco (5) en dimensiones sucesivas de 0.30, 0.50, 0.30, 0.50 metros con columna común del mismo edificio.

Por el Nadir: con placa común que lo separa del cuarto piso N+ 7.65 del mismo edificio.

Por el Cenit: Con placa común que lo separa del altillo N+ 12.75 del mismo edificio.

Nivel + 12.75: Del mismo punto uno (1) al punto dos (2) en 6.91 con vacío sobre antejardín común del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en 5.68 metros con el vacío sobre antejardín común del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dimensiones sucesivas de 1.48, 0.55, 5.20 metros con alcoba 2 y estar del apartamento 507 y con vacío del antejardín común del mismo edificio, muro común de por medio. Del punto cuatro(4) al punto uno (1) en dimensiones sucesivas de : 0.90, 0.29, 3.04, 0.20, 0.35, 0.20, 1.21 metros con terraza del apartamento 507 y con baño y alcoba 2 del apartamento 505 del mismo edificio, muro y columna común de por medio.. Del punto cinco (5) al punto seis (6) al punto siete (7) al

punto ocho (8) al punto cinco (5) en dimensiones sucesivas de 0.25, 0.45, 0.25, 0.45 metros con columna común del mismo edificio.

Con el Nadir: Con placa común que lo separa del quinto piso N+ 10.20 del mismo edificio.

El Cenit: Con cubierta común del mismo edificio

Dependencias: Consta de Sala, Comedor, cocina, ropas, baño y alcoba de servicio, estudio, depósito, tres (3) alcobas y dos (2) baños

Garaje No. Veintisiete (27) Ubicado en el sótano N- 25 y tiene un área privada de 15.25 metros cuadrados.

Los lineros específicos del garaje son los que obran en la escritura.

Los Linderos Generales son.

Con una Cabida superficiaria de seiscientos sesenta y un metros cuadrados y diecisiete centímetros (661.17 metros cuadrados):

NORTE: En 22.00 metros con la Calle 25 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

SUR: En 15.00 metros con la parte del lote número 120 de la misma manzana y urbanización

ORIENTE: En 38.20 metros con la Carrera 40 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

OCCIDENTE: En 26.40 metros con el lote No. 147 de la misma Manzana y urbanización

5-DETALLES DEL TERRENO Y CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN ALLÍ

LEVANTADA.

Las características del terreno en donde se levanta esta construcción es plana y de forma rectangular. Este inmueble es un apartamento, ubicado dentro del perímetro urbano, cuenta con estructura vial, y redes de energía, acueducto y alcantarillado

6-REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Normas generales, acuerdos y decretos reglamentarios, Plan de Ordenamiento Territorial POT, Ley 388 de 1.997. A la fecha no registran ningún tipo de afectación

88

7-OTROS ASPECTOS:

La antigüedad de este predio es de veintitrés (23) años aproximadamente, siempre se ha conservado su arquitectura original, es decir, que nunca ha sido sometido a ninguna modificación ni a ningún tipo de ampliación. Pese a su vetustez, el apartamento 506, objeto del presente avalúo comercial, se encuentra en perfecto estado de conservación, ya que continuamente es sometido al mantenimiento correspondiente, hasta dos veces por año, consistente en pintura, cambio de pisos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y lo ha de ser necesario.

Este edificio fue sometido al régimen de propiedad horizontal.

El predio ubicado al Occidente de la ciudad de Bogotá, dentro del perímetro urbano, está catalogado en estrato socio-económico cuatro (4), cuenta con importantes vías de acceso, como: La Avenida Calle 26 ó Avenida del Dorado, Avenida La Esperanza, Avenida NQS, Avenida Carrera 50, Calle 42, entre otras.

Paseé un buen servicio de transporte, como buses, busetas, colectivos, Transmilenio, Sitp, y taxis, además del transporte particular.

El sector cuenta con centros comerciales, supermercados, entidades bancarias, clínicas hospitales y entidades educativas, a escasos minutos de Corferias, Embajada Americana, el Bunker de la Fiscalía, el Tribunal de Cundinamarca, entre otros

El apartamento tipo Dúplex objeto del presente Avalúo Comercial, consta de:

En el primer nivel: Sala comedor, dos habitaciones y dos cuartos de baño, y cocina, En el segundo nivel una habitación principal con baño y estudio o cuarto de televisión

8-CONSIDERACIONES FINALES

Para el valor final del Avalúo además de todas las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización, el método comparativo o de mercado, basados en informaciones del IGAC según resolución 0762 del 23 de octubre de 1.998.

El inmueble se encuentra ubicado en un área de actividad residencial y comercial con zonas de comercio de tipo local y zonal. Para realizar el presente Avalúo Comercial he tenido en cuenta el área total del mismo, he tenido en cuenta la antigüedad del Edificio y también utilicé el método comparativo o de mercadeo

9 AVALÚO

El área total del Apartamento 506 de la dirección antes mencionada es de: 86.03 Metros cuadrados a \$ 5 380.000.00 (Cinco millones trescientos ochenta mil pesos, m/cte.) el metro cuadrado, para un total de \$ 462 841.400.00 (\$ CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, M/ CTE).

El garaje número 27. Que forma parte integral del apartamento 506 es de \$ 33 800.000.00 (\$ TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, M/CTE

Dados los valores antes citados, tenemos que el Avalúo Comercial del inmueble 506 , y del garaje número 27 que forman parte de la copropiedad del edificio denominado "TORRES DE MALAGA" ,es de \$ 496 641.400.00 M/CTE (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Atentamente,

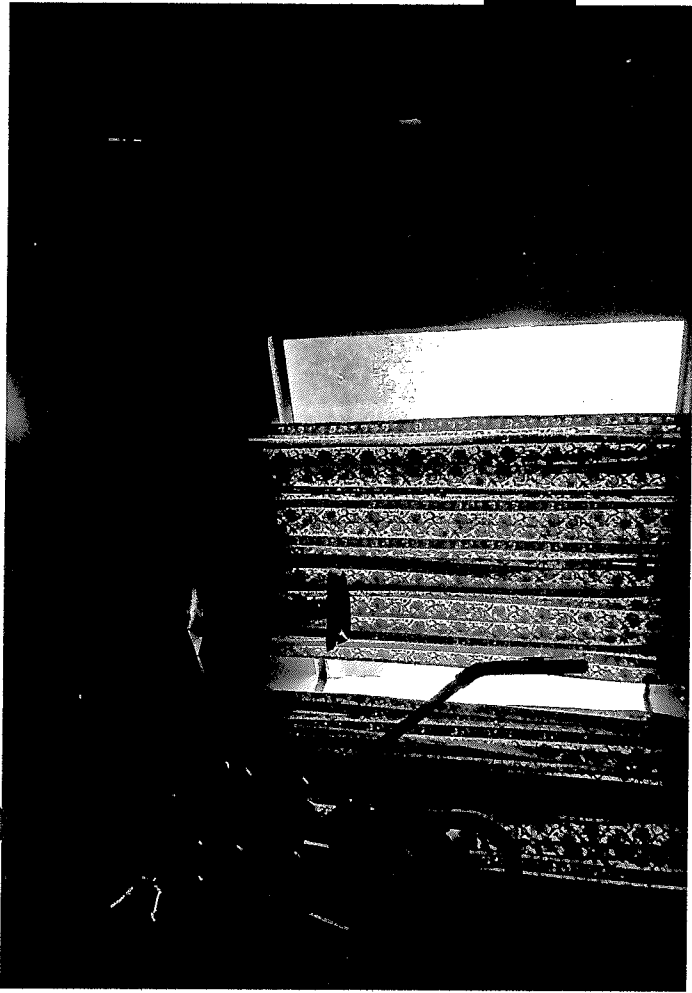


ULISES DUQUE PARDO

Perito A valuator de Bienes Inmuebles
Inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia del C.S.J.
Con Licencia vigente hasta Agosto de 2.016
C.C. 19.472.096 de Bogotá, D.C.
Celular: 312 569 64 72.

ANEXOS: Álbum fotográfico, fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la licencia de Auxiliar de la Justicia, expedida por el C.S.J.

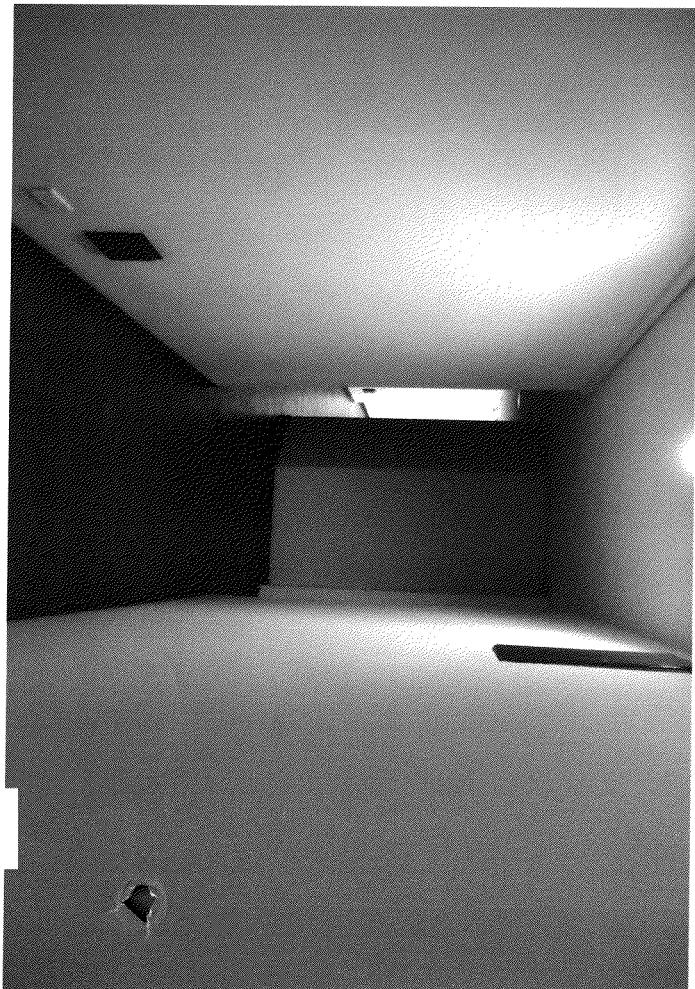
89



90



9/1



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios al Ciudadano
 Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
 24/08/2011
 Hasta:
 24/08/2016
 Valida únicamente
 para posesión

Ulises Duque Pardo
 C.C. 19.472.096
 Bogotá D.C. 27/01/2014 - Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 19.472.096
 DUQUE PARDO
 APELLIDOS
 ULISES
 NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1961
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 O+ M
 ESTATURA G.S. PH SEXO
 30-JUL-1990 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00488717-M-0016472096-20131007 0035331 32A 1 1462568354

cc

[Signature]

92

94

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Of. 401 - cra 23 50-08 - 7517865- celular 3172424871
mail . nahirluciaz@gmail.com

Señor

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y
OTRO.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

ASUNTO.- Aporte de avalúo del inmueble

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, y dentro del término de traslado fijado en auto de 31 de octubre de 2017, (artículo 444 del C.G.P), aporto a su despacho avalúo comercial del inmueble objeto del proceso para su conocimiento y trámite.

Se debe tener en cuenta éste avalúo comercial, toda vez que el avalúo presentado por la parte actora es notablemente inferior al valor del inmueble objeto de la medida cautelar.

Anexo

Lo anunciado en once (11) folios

Del Señor Juez,


NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

Penho
Adica
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 12F
38388 9-NOV-17 12:16

98
Destacho.

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.
Jue 12F
68210 15-NOV-17 11:56
Desp.

Señor

CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO Y OTROS

RADICADO: 2.004/01688-30

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para OBJETAR el Avalúo Judicial de mí inmueble, que la Apoderada del Actor allega al expediente, por encontrarse por fuera de todo contexto, si se tiene en cuenta la ubicación, metraje, linderos, servicios, zonas comunes y su valor Comercial, cuyo avalúo está por fuera de las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial y sobre el cual se han venido pagado los impuestos distritales.

Lo anterior, en razón a lo siguiente:

1. Que me hice presente en día 31 de Octubre del año en curso a ese despacho judicial con el fin de enterarme sobre la situación del proceso, toda vez que estoy en la más COMPLETA INCERTIDUMBRE, porque les he pagado demasiado dinero y aún a esta misma fecha insisten en quitarme mi Apartamento.
2. Al informarme personalmente de la demanda que cursa allí en mi contra, en razón a desconocer su estado y su situación, noté que el avalúo entregado por la Apoderada Judicial del Actor, carece del necesario Avalúo Comercial y que éste fue calculado con un 50% más del avalúo catastral, arrojando una cifra muy por debajo de su verdadero valor comercial.
3. Como se trata de un inmueble que posee un dictamen técnico, donde se estableció en forma imparcial su valor en el Mercado, el que fue realizado por un evaluador profesional, donde para establecer su valor real y actual, se utilizaron varias herramientas, a saber:

10-11-

- 47
- e. Sus acabados
 - f. Su estado de conservación
 - g. El Análisis de su ubicación física
 - h. Su entorno y normatividad vigente
 - i. Y el análisis de mercado del sector.

Por lo que le solicito lo siguiente:

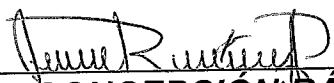
- *Nombrar un experto perito evaluador para que determine el valor comercial del inmueble embargado y debidamente secuestrado.*
- *Éste auxiliar de la Justicia debe ser un experto evaluador de bienes raíces y debe estar debidamente inscrito dentro de la Rama Judicial.*

Así mismo le comunico al Sr. Juez que me acojo a lo establecido en el Artículo 445 del C.G.P., que trata sobre el BENEFICIO DE COMPETENCIA, para que se trámite como un INCIDENTE, toda vez que es mi único bien y patrimonio y dependo de él para mi propia y única subsistencia.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes, defenderme de las pretensiones del Demandante y demás efectos judiciales.

Del señor Juez,

Respetuosamente


JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.

98

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Carrera 23 50-08 piso 4º 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

Señor

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTRO.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO.- Objeción al avalúo del inmueble presentado por la actora

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, y dentro del término de traslado, en atención al contenido del artículo 444 del C.G.P., presento objeción respecto del avalúo presentado por la parte actora, e atención a que es notoriamente inferior al precio de la propiedad raíz del sector, y no contiene consideraciones técnicas necesarias para determinar el verdadero valor del mismo.

Para lo cual solicito a su despacho se tenga en cuenta avalúo comercial del inmueble presentado a su despacho.

Del Señor Juez,



NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

1 Folio - Despacho
Juez
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
09201.16-NOV-17 10:38

Handwritten scribbles and marks.

68381 16-4-11 1938
OF E. H. H. H. H. H.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Previo a resolver las solicitudes que anteceden, se requiere a la memorialista para que aclare al Despacho si continuará actuando por intermedio de su apoderada judicial debidamente reconocida o dará por terminado el poder a ella conferido y litigará en causa propia.

Así mismo, deberá indicar si es su voluntad seguir con el trámite del avalúo presentado por su mandataria o desiste de tal.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 202 de fecha 20 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Teniendo en cuenta el auto de esta misma fecha, el Despacho se abstendrá de dar trámite al avalúo comercial allegado por la parte pasiva, teniendo en cuenta que según el art. 444 del C.G.P., las reglas para presentar un avalúo comercial precisan que junto con el avalúo catastral debe presentarse un dictamen obtenido con entidades idóneas o profesionales especializados, y en el presente caso se echa de menos que se esté dando aplicación al numeral 4º del artículo citado arriba.

Aunado a ello se ha de tener en cuenta que quien suscribe el avalúo comercial estuvo vigente como auxiliar de la justicia, hasta el 24 de agosto de 2016 y no se acredita mediante otro medio que sea la persona idónea para presentar el avalúo comercial del bien, en otras palabras no se acredita la calidad de experto profesional para el campo que se requiere pues indica ser un “*perito evaluador de joyas*” y además el dictamen presentado tiene fecha de elaboración del 23 de agosto de 2016, razones suficientes para no tener en cuenta el documento presentado al estar desactualizado y no acreditarse la idoneidad de quien lo suscribe. (inc.1 Art. 444 C.G.P.).

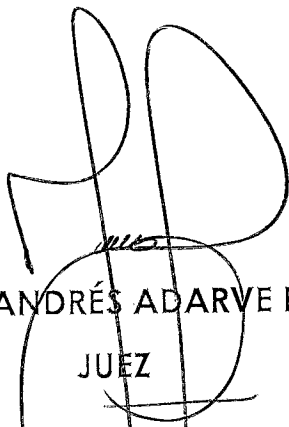
Para finalizar, el Despacho rechazará la solicitud contenida en el inciso final del memorial radicado el 15 de noviembre de los corrientes (Fl. 96), en la que se solicita tramitar como incidente el beneficio de competencia contemplado en el artículo 445 del C.G.P., lo anterior



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

por cuanto la petición se realizó extemporáneamente ya que no fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto de traslado del avalúo tal y como lo ordena la precitada norma.

NOTIFÍQUESE (2),


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0212 de fecha 04 de diciembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señor

CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO Y OTROS

RADICADO: 2.004/01688

JUZGADO DE ORIGEN

Letra
59896-7-DEC-17 11:23
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Folio 2
mu

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No. 41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el AUTO que RECHAZA la solicitud contenida en el inciso final del memorial radicado el 15 de Noviembre del año en curso que obra a folio 96 del cuaderno principal, TODA VEZ QUE DICHO MEMORIAL SE PRESENTÓ DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, COMO SE PUEDE VISUALIZAR CLARAMENTE EN LA FECHA PREIMPRESA POR EL SISTEMA de la Secretaría de Ejecución de esos Despachos Judiciales.

Es de resaltar igualmente que lo manifestado por el Despacho a su cargo en el sentido de extemporaneidad, no se ajusta a la realidad procesal, si se analiza la fecha del Auto que ordena correr traslado, la fecha de radiación del escrito en cuestión y el término de desanotación relacionado dentro del informe sistemático judicial de la página judicial.

Así mismo guarda silencio con respecto a los demás pedimentos, más exactamente con el numeral 2, toda vez que no manifiesta absolutamente nada sobre ese asunto.

Luego no se entiende porqué el Señor Juez declara de extemporánea mi solicitud elevada previamente, cuando a ciencia cierta se entregó y se radicó dentro del término legal de ejecutoria del Auto atacado, concedido para ello, como lo establece tanto el Artículo 370 del C.P.C., como el actual, ordenado por el C.G.P.

Por lo que le ruego **REPONER** y dar trámite como incidente al beneficio de competencia que trata el artículo 445 del C.G.P., si se tiene en cuenta que todos y cada uno de los requisitos se cumplen a cabalidad y que el mismo se entregó dentro del término legal de ejecutoria del avalúo.

De no reponer, conceder el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico.

102

Del señor Juez,

Respetuosamente



JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 DEC 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
el cual corre a partir del 13 DEC 2017
y vence el. 15 DEC 2017

La Secretaria.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 DIC. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(7)

21/12/17.63

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

70187 1-DEC-17 16:59

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

Fecha: 17 DIC. 2017

Firma: [Firma]

Entregado por: [Firma]

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICO TORRES DEMALAGA I
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION,
JULIA RAMIREZ Y OTRO . RAD-2004- 1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al
Despacho de conformidad al artículo 448 del C.G.P. para solicitar al Señor
Juez fecha y hora para remate del inmueble de propiedad de la demandada
considerando se encuentra debidamente embargado, secuestrado y
avaluado.

Señor Juez,

Atentamente,

[Firma]

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52.428.370
T.P.125484 del C.S. de la J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

17-9-DIC-2017

17-9-DIC-2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(A) Ver folios

Señor:

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF.EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS n. 2004-1688 J.O. 30CM.

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho dentro del término concedido para DESCORRER EL RECURSO de reposición interpuesto por la demandada y en consecuencia solicito al señor Juez NO REPONER el auto recurrido de fecha 01 de diciembre de 2017 por las siguientes consideraciones:

1. El avalúo presentado por la demandada no corresponde con las exigencias legales ni está sustentado de manera técnica por perito idóneo e inscrito para el cargo; en consecuencia solicito muy comedidamente al Despacho se apruebe el presentado por la parte actora que obra a folio 80 del Cuaderno 2 que se ajusta a lo conceptuado al artículo 444 numeral 4 del C.G.P. y por economía procesal no amerita más gastos innecesarios para las partes.
2. Tampoco es dable el beneficio de competencia, toda vez que el titular del derecho de dominio es la SOCIEDAD TORRES DE MALAGA y ninguno de los de los demandados tienen vínculo especial de parentesco con la parte demandante y dadas las condiciones no podría dejar sin medidas cautelares a la parte actora dado que los dineros que se recaudan por cuotas de administración es para la conservación y mantenimiento de una copropiedad del C. C. y tampoco se formuló incidente dentro del término del artículo 445 del C.G.P.

Señor Juez,

Atentamente


BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C.S. de la J.

104 374
(# Traslado)
72097 15-DEC-17 16:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
RECIBIDO AREA

ENTREGADO
Fecha: 18 DIC. 2017

Firma: 

Entregado por: 



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 DIC. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(4) Ver folio Auten



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-01688-00

Se deja constancia que del cuaderno principal se desglosa el folio 374 y se agrega al cuaderno de cautelas que es a donde corresponde, no sin antes hacer un llamado de atención a la secretaria para que de manera correcta sean agregados los memoriales y así evitar pérdida de tiempo en el despacho.

1.- ASUNTO

Resolver recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, en contra del auto de fecha 01 de diciembre de 2017, el cual declaró extemporánea la solicitud de Beneficio de Competencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el actor, que el despacho indica la extemporaneidad de solicitud del incidente de beneficio de competencia, pues no se ajusta a la realidad procesal, si se analiza la fecha del auto que ordena correr traslado, la fecha de radicación del escrito y la fecha de desanotación en la página judicial.

Del mencionado recurso se corrió traslado a la parte ejecutante, quien dentro del término legal manifestó que el avalúo presentado por la recurrente no se enmarca dentro de las exigencias normativas para ello, así como tampoco la idoneidad del perito, por lo que solicita se apruebe el aportado en el folio 80 y el cual se ajusta a lo establecido en el art 444 numeral 4 del C. G. del P.

Así mismo indica que no es dable el beneficio de competencia toda vez que el titular del dominio es la Sociedad Torres de Málaga y ninguno de los demandados tiene vínculo de parentesco con la parte demandante, por lo que no se puede dejar sin medidas cautelares a la actora como quiera que lo que se recauda son cuotas de administración las que son utilizadas para administrar una copropiedad, así como tampoco se formuló incidente dentro del término de art. 445 del C. G del P.

CONSIDERACIONES

Los términos, se definen como los plazos señalados por la ley o por el Juez para que dentro de ellos se dicte una providencia, se haga uso de un derecho o se ejecute algún acto en el curso del juicio, cuyo cumplimiento es factor determinante, y su adecuada observancia permite el desarrollo del mismo para obtener la finalidad perseguida.

Para el presente caso se discute por parte de la pasiva, que para la fecha de solicitud del incidente de beneficio de competencia se encontraba dentro del término legal.

Respecto del momento procesal oportuno para la interposición de recursos, prevé el artículo 318 inc. 3 que "deberá interponerse con expresión de las razones que los sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, **excepto**

cuando éste se haya dictado en una audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto." (Negrilla Por el Despacho).

A su vez el artículo 117 de la misma obra, ordena que "Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario." (Negrilla Por el Despacho).

Bajo la claridad de los anteriores derroteros, se procede a resolver el presente asunto.

Pues bien, en auto de fecha 30 de octubre de 2017, se ordenó correr traslado del avalúo del inmueble objeto de la litis.

Luego, como lo indica el art. 445 del C. G. del P., "**durante el término de ejecutoria del auto de traslado del avalúo el ejecutado podrá invocar el beneficio de competencia**" y su solicitud se tramitará como incidente.....(negrilla del despacho).

Así las cosas y de acuerdo con las normas traidas a colación, y la revisión de las actuaciones procesales, es claro que la solicitud de incidente de beneficio de competencia fue interpuesto de forma extemporánea, como quiera que debió presentarse durante el periodo del 1 al 3 de noviembre de 2017, fecha esta de ejecutoria del auto que ordenaba correr traslado del avalúo y no como lo evidencia el mencionado escrito visto a folio 95, pues fue radicado el 15 de noviembre de la misma anualidad, término que excedía el contemplado por la norma en cita.

En consecuencia, habrá de mantenerse el auto de fecha 01 de diciembre de 2017 (fl. 100 C.1).

Se niega conceder el recurso de apelación, por no estar expresamente autorizado por el artículo 321 del C. G del P., ni por ninguna otra norma especial.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No repone el auto de fecha 01 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación, por no estar expresamente autorizado por el artículo 321 del C. G. del P., ni por ninguna otra norma especial.

2.- 1.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el num. 4 del art. 444 del C. G. del P.

3.- En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **2:30 del día 22 de febrero del año 2018**, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (fl.12), secuestrado (fl. 70) y avaluado (fl. 81).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de

Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho

110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, en cuanto al suministro de los avisos es a la parte interesada a la que le corresponde efectuar la publicación en un listado de un periódico de amplia circulación, conforme el art. 450 del

C. G. del P.

NOTÍFICASE,
121

tel

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 10 de fecha 24 de enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

108

Remate 22/02/18 3 folios

19448 29JUN718 #7 9:47
OF. EJ. CIV. MON. REMATES
Señor
CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO
EJECUTIVO	SINGULAR
DE	
MÍNIMA CUANTÍA	
DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO	
RADICADO: 2.004/01688	
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL	

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para interponer **RECURSO DE QUEJA, como lo establece los Artículos 353 y 354 del C.G.P.** contra el AUTO que FIJA FECHA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO Y NIEGA TODO LO SOLICITADO EN MIS ESCRITOS ANTERIORES, en el sentido que en alguno de ellos, lo que se le SOLICITÓ TAMBIÉN, fue que se sirviera tener en Cuenta todos y cada uno de los abonos y/o pagos parciales hechos a la parte actora; de los cuales guarda absoluto silencio y por el contrario fija sin ninguna clase de consideración fecha de REMATE DEL INMUEBLE PUESTO A ORDENES DE ESE DESPACHO JUDICIAL, desconociendo en grado sumo mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a la Defensa, derecho a la vivienda digna y derecho a tener alcance a la Administración de Justicia.

Ahora como si fuera poco, tampoco se refirió a ninguno de los pagos parciales que se le han hecho a la parte actora y que obran dentro del expediente; como tampoco ordena a la activa tenerlos en cuenta al mismo momento de efectuar la liquidación del crédito y, por el contrario su despacho NUNCA hizo alusión a ellos y después de aprobar las liquidaciones del crédito que entregara la parte activa, sin oposición por supuesto de la pasiva; toda vez que la Apoderada Judicial que se había nombrado para que ejerciera mi defensa no actuó, su Despacho sin contemplación alguna y desconociendo en toda su magnitud los derechos Constitucionales de la parte demandada, imparte aprobación absoluta a las liquidaciones del crédito, obrando parcialmente; cuando lo que debió haber hecho, COMO LO ORDENA LA LEGISLACIÓN, fue EXAMINAR LAS MISMAS y al ver que no hubo oposición, proceder a ordenar que se hicieran por secretaría, para que se obrara en derecho y con absoluta imparcialidad.

igualmente ha desconocido en toda su magnitud lo siguiente:

- Ha desconocido que yo soy la propietaria del inmueble que pretende rematar como lo reza la escritura Pública número 5768 del 14 de Septiembre de 1.993 emitida por la Notaría novena (9ª) del Círculo de Bogotá.

- Ha desconocido que vivo en el inmueble que pretende rematar con mi señora Madre que es una adulta mayor de 91 años de edad, y que por su condición requiere de un tratamiento especial, como se le ha hecho saber.

- Ha desconocido la Notificación INDEBIDA que hizo valer el actor de toda la parte pasiva, especialmente de la suscrita ante su Despacho.

- Ha desconocido sustancialmente todos y cada uno de los pagos, abonos o cuotas pagadas a la Administración o al demandante.

- Ha desconocido todos los honorarios que la apoderada judicial del demandante HA RECIBIDO Y QUE NUNCA HA RELACIONADO EN SUS FAMOSAS LIQUIDACIONES del crédito, que ha presentado al Despacho y que se las han aprobado sin ninguna clase de oposición.

- Ha desconocido materialmente las amnistías que en épocas pasadas me concedió la Administración del edificio y que obran dentro del plenario.

- Ha desconocido el dominio propio que tengo sobre el inmueble de mi propiedad que pretende rematar y que para ese despacho judicial no es relevante.

- Ha guardado silencio con muchos pedimentos que se le han elevado dentro de la oportunidad procesal debida, como es la presunta vulneración al debido proceso.

- Y ha desconocido la vulneración del debido proceso por ausencia integral de defensa técnica judicial.

Por todo lo anterior, le pido conceder el **RECURSO DE QUEJA ante el superior jerárquico** y decretar la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la **DILIGENCIA DE REMATE**, cuya fecha fue fijada para el próximo 22 Febrero de 2.018 a las 2 y 30 de la tarde, hasta tanto el Sr. Juez Civil del Circuito a quien le corresponda por reparto conocer el recurso de queja interpuesto, se pronuncie con relación a lo que he venido solicitando insistentemente y que su despacho me ha venido negando sin ningún tipo de consideración y sin ninguna clase de protección legal a la que tengo pleno derecho.

Lo anterior con el objetivo de evitar la configuración de un perjuicio irremediable, por lo que se pretende que la decisión en sede de QUEJA, prospere y estuviera respaldado de eficacia material, con el fin de resguardar mis derechos, los de mi madre, por ser una persona de la tercera edad y los de toda mi familia.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho,

Del señor Juez,

Respetuosamente,



JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.

Al presidente de la Sala IV (Art. 230)
Observación
El (B) Secretario (B)

30 ENE 2018

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Mesa de Partes de Bogotá D.C.
FUTURA AL DESPACHO





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-030-030-2004-0-01688-00

Resolver recurso de queja interpuesto por la parte demandada, en contra del pronunciamiento del 23 de enero de 2018, mediante el cual se negó la apelación.

ARGUMENTOS

En el escrito de queja presentada por la pasiva, pretende de manera reiterada que se decrete "la suspensión provisional de la diligencia de remate" programada para el 22 de febrero de 2018, manifestando que el despacho en las liquidaciones presentadas y aprobadas le ha desconocido los abonos realizados, así como también que ella es la propietaria del inmueble, y que vive con su señora progenitora de 91 años de edad que por su condición requiere de cuidados especiales, que se ha desconocido la indebida notificación, que se ha guardado silencio en muchos pedimentos de los que ha realizado en el momento procesal oportuno, adicional a ello, indica que se le ha vulnerado el debido proceso por ausencia de defensa técnica judicial, toda vez que la apoderada judicial de confianza que había nombrada para que ejerciera su defensa no actuó.

Finalmente solicita que se conceda el recurso de queja ante el superior jerárquico.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 353 del Código General del Proceso, *Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación*, (negrilla del despacho) salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Para el caso que nos ocupa es preciso indicar que el recurso de apelación fue denegado por tratarse de un proceso de **mínima cuantía** y por no enmarcarse dentro del artículo 321 del C. G. del P., ni por ninguna otra norma especial; no obstante la demandada ahora solicita se le conceda el recurso de queja, pero resulta improcedente lo pedido toda vez que el proceso es de **mínima cuantía, y por consiguiente de única instancia**, es por ello que habrá de negarse la queja.

Resulta claro entonces, que jurídicamente es improcedente interponer recurso de apelación teniendo en cuenta el asunto es de mínima cuantía, así como también se deniega la queja como quiera que primero no fue **interpuesta en subsidio del de reposición** y se reitera el proceso es de única instancia, por lo que se denegara la expedición de copias.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la expedición de copias con destino a que se resolviera el recurso de queja impetrado por la parte actora.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 18 de fecha 05 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaría

Fabf

Sin embargo y no obstante se vislumbra igualmente que se estaría por incurrir en una vía de hecho por defecto procedimental cuando (i) en el transcurso del proceso no ha sido posible corregir la irregularidad procesal que se está alegando; (ii) cuando el desconocimiento procesal está afectando de manera grave el derecho al debido proceso y tenga repercusiones en la decisión que está tomando de rematar mi vivienda, sin tener en cuenta si quiera, lo establecido en el artículo 537 del C.P.C., que dispone que "LA EJECUTADA O SU APODERADO O EL QUE HAGA SUS VECES PODRÁ ACREDITAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, si fuera absolutamente necesario; (iii) cuando se requiere que el error producido no sea imputable a la afectada y (iv) cuando se omite cumplir los principios mínimos del debido proceso señalados en la Constitución, principalmente en los artículos 29 y 229 respectivamente.

Es de anotar igualmente que a todas luces se me están vulnerando mis Derechos Legales, Fundamentales y Constitucionales por no tener un Debido Proceso, un Derecho a la Defensa y un alcance eficaz a la Administración de Justicia.

JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas y en causa propia dentro del proceso referido; estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el AUTO que niega de plano el **RECURSO DE QUEJA** por la supuesta de que no se interpuso en subsidio el de **REPOSICIÓN**, desconociendo en grado sumo lo reglado para tal asunto como lo dispone clara y específicamente el Capítulo V, en sus Artículos 352, que trata sobre la procedencia y, el Artículo 353, que trata sobre la interposición y trámite del recurso dentro del C.G.P.

Señor Juez:

JUZGADO DE ORIGEN TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 2.004/01688

DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO Y OTROS

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

E. S. D.

Señor CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

197177 08FEB18 AM10:06

22 Feb 18

22 Feb 18

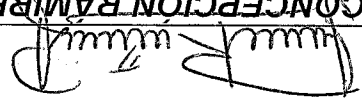
En consecuencia le ruego **REPONER el Auto atacado** y dar trámite al control de legalidad que le estoy solicitando para corregir y sanear los presuntos vicios que configuran desde todo punto de vista, las nulidades u otras irregularidades del proceso.

De no reponer, conceder el Recurso de Consulta ante el superior jerárquico.

Recibo Notificaciones en la Secretaría de su Despacho,

Del señor Juez,

Respetuosamente



JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho de Su Señoría (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

16 FEB 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D.C.
B. TRAFALGAR CERRAJO



1a Secretaría _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
TRASLADOS ART. 113 C. G. P.
se fija el presente traslado
del 13 FEB 2018
se fija el presente traslado en el Art. 113 C. G. P.
del 12 FEB 2018
se fija el presente traslado en el Art. 113 C. G. P.
del 15 FEB 2018
vence el 15 FEB 2018



Manifiesta que se estaría incurso en una vía de hecho por defecto procedimental, como quiera que durante el transcurso del proceso no se ha corregido la irregularidad que se ha venido advirtiendo, y que esto conlleve al remate del inmueble

En escrito presentado por la recurrente indica que el despacho desconoce lo reglado en el art. 352 y 353 del Código General del Proceso, indica que se le está vulnerando derechos Legales, Fundamentales y Constitucionales, por no tener un debido proceso, derecho a la defensa y alcance eficaz a la administración de justicia.

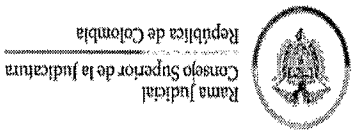
ARGUMENTOS

Se requiere a la peticionaria para que dé cumplimiento al auto (Fl. 99 C.2) de fecha 17 de noviembre de 2017, esto es que indique si continuara actuando por intermedio de apoderada o en causa propia. Resolver recurso de reposición y de consulta interpuesto por la parte demandada, en contra del pronunciamiento del 02 de febrero de 2018, mediante el cual se negó la expedición de copias para el trámite del recurso de queja como quiera que este asunto es de mínima cuantía y por no haberse interpuesto en subsidio del de reposición.

PROCESO. 11001-40-030-030-2004-0-01688-00

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil dieciocho

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



objeto de la litis, sin tener en cuenta que se desconoce lo establecido en el art. 537 del C. de P. C., invocando así mismo el art. 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

Finalmente solicita que de no prosperar el recurso de reposición se conceda el recurso de consulta ante el superior jerárquico.

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 318 Inc. 3 del C. G. del P., que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. (Lo destacado no es del texto).

Es decir, que primero se debe determinar, cuáles son esos puntos nuevos que se ataca, respecto del auto del 02 de febrero de 2018, pues su procedencia está condicionada a ello.

Revisados los dos escritos de reposición presentados por la demandada, es palmario que los dos apuntan a lo mismo, es decir, la suspensión de la fecha para diligencia de remate.

No se observa entonces, cuáles sean los puntos nuevos a tratar en el presente recurso.

Por tanto, resulta inadmisibles resolver la reposición de la reposición por varias razones: la primera porque la norma lo prohíbe, pues los recursos proceden una sola vez, y aceptarla significaría que la segunda reposición tendría por objeto que se acogiera la decisión inicial, que fue contra la que se interpuso la primera, lo que no tiene justificación lógica; además, el interponer de manera sucesiva e indefinida el recurso, haría interminable el proceso, como quiera que

siempre habrá una parte que se sienta afectada con la decisión, convirtiéndose en un atentado contra los principios de lealtad procesal, celeridad, y finalmente preclusión, puesto que no podría continuarse con el trámite del proceso hasta tanto no se hubiere superado la etapa anterior.

En cuanto al recurso reposición en contra de la decisión de negar la apelación, se dijo en otra oportunidad que no procede por tratarse de un proceso con trámite en única instancia, de conformidad con el artículo 321 del C. G. del P.

En contra de esta manifestación, nada contra-argumentó la demandada, por lo cual no puede ser resuelto, pues los recursos deben motivarse, no basta el deseo de simplemente decir que recurre, sino que debe indicar por qué de su inconformidad, de lo contrario, queda en un plano hipotético el inferir cual es el desacuerdo que se tiene con la providencia atacada, y no podría orientarse el estudio de la petición. Por tanto, el recurso resulta ineficaz.

Todo lo anterior tiene su fundamento en el artículo 318 Inc. 2 del C. de P.C., cuando indica la norma que "El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, (...)". (Subrayado fuera del texto).

Con los anteriores argumentos, el Despacho no responderá el auto atacado de fecha 02 de febrero de 2018.

Respecto al recurso de consulta, conforme el artículo 331 del C. de G. del P., se niega por no encontrarse contemplado en dicha norma, como quiera que el auto objeto de censura no es apelable por ser un proceso de mínima cuantía, por ende de única instancia.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto atacado de fecha 02 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de consulta.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

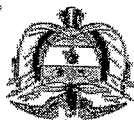
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 30 de fecha 21 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yael Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Fabf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 030-2004-01688-00 de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
P.H. contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE
RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE.**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS

E.S.D.

20425 23FEB18 PM 2:51

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Remate

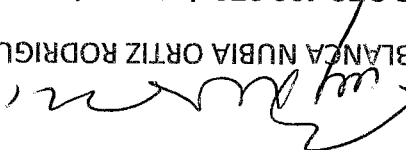
22/02/18

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA JULIA RAMIREZ Y OTROS. No. 2004-1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte actora, me dirijo al Despacho para solicitar se abstenga de terminar el proceso por pago total en el evento que la demandada no haya efectuado el pago de las cuotas de administración en sus totalidad hasta la fecha de hoy.

En consecuencia respetuosamente solicito se fije nueva fecha de remate, toda vez que no se publicó en prensa el aviso de remate en el término legal, pues la demandada a través de sus familiares me manifestaron como apoderada del edificio que realizarían un pago, no sabemos que suma es ni tampoco la liquidación que llegaren a presentar y el proceso permaneció más al despacho por los recursos interpuestos por la demandada que a la vista del público que puedan interesarse en el remate.

Señor Juez



BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C.52.428.370 de Bogotá

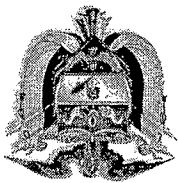
T.P. 125484 del C.S. de la J.

Atestado de fecho a 27 de febrero de 2019
Observado
El Jefe, Secretario

República de Colombia
Poder Judicial
Corte de Apelación Civil
Corte de Apelación D.C.
Unidad de Despacho

27 FEB 2019





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil dieciocho

PROCESO. 2004 - 1688

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 11 de abril del año 2018, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 12), secuestrado (Fl. 70) y avaluado (Fl. 81).

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFICUOSE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C marzo 05 de 2018

Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

Yelis Tirado

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
209563 8MR18 PM12:41

Recor
Oscor
Oficio 37

Señor
CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO Y
OTROS

RADICADO: 2.004/01688

JUZGADO DE ORIGEN TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

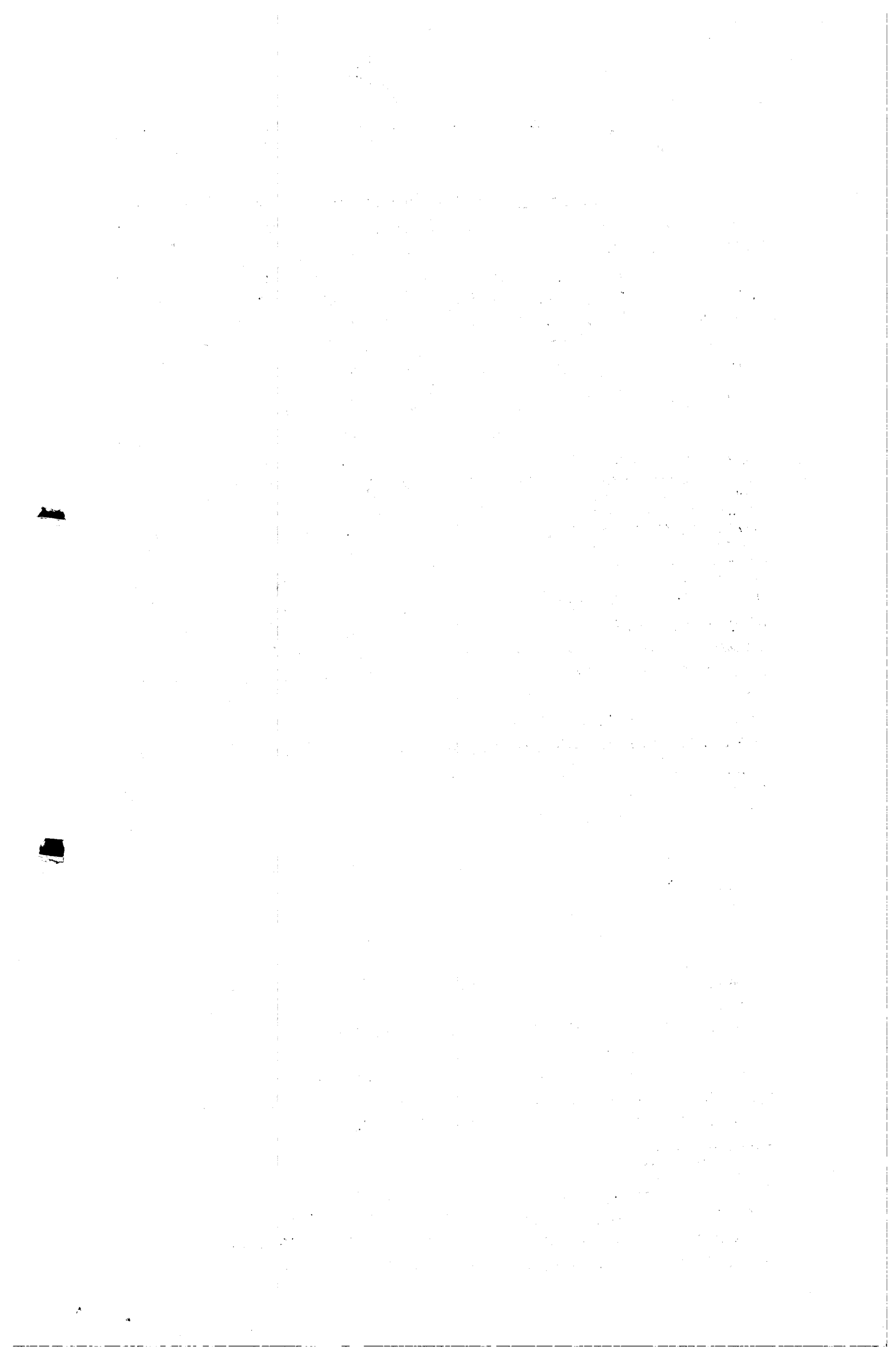
Señor Juez:

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas en causa propia dentro del proceso referido, y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el AUTO que me NIEGA TENER ALCANCE A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, si se tiene en cuenta lo acontecido, veamos:

1. Niega de plano el RECURSO DE QUEJA por la supuesta de que no se interpuso en subsidio el de REPOSICION, desconociendo en grado sumo lo reglado para tal asunto como lo dispone clara y específicamente el Capítulo V., en sus Artículos 352, que trata sobre la procedencia y, el Artículo 353, que trata sobre la interposición y trámite del recurso dentro del C.G.P. y para el cual, guardó completo silencio con respecto a mi recurso interpuesto dentro del término referido.

2. QUIERE DESCONOCER EN GRADO SUMO TODOS Y CADA UNO DE LOS ABONOS REALIZADOS A LA OBLIGACION, SIN TENER EN CUENTA EL ESTADO GRAVOSO DE LA DEMANDADA Y DE TODO SU NUCLEO FAMILIAR, cuando se le ha demostrado a cabalidad, con datos y con hechos las razones insistentes de mi solicitud.

3. Sigue insistiendo en fijar fecha de Remate, sin tener en cuenta que el Abogado nombrado por Amparo de Pobreza, ni siquiera se ha posesionado, cuando aún no han cumplido con la carga procesal de notificar su nombramiento.



4. Sigue y continúa insistiendo en adelantar la Audiencia o diligencia de remate, sin tener en cuenta que esta parte YA CUMPLIÓ con consignar el producto de la última liquidación que practicó el Despacho y la cual cobró absoluta firmeza.

5. Le recuerda a la parte Actora que debe cumplir con los parámetros establecidos en los términos del Artículo 450 del C.G.P., cuando a ciencia cierta si la parte pasiva está demostrando voluntad de pago, el despacho desconoce esa acción y por el contrario insiste en REMATAR mi vivienda por unos pocos pesos que pudieren faltar, en vez de ser más diligente e imparcial y ordenar que por SECRETARÍA se actualice el crédito, para poder evaluar la posibilidad de cancelar, vulnerando aún más el debido proceso.

6. Guardó absoluto silencio con respecto de mi solicitud elevada en el sentido de que enviara el Expediente a Consulta como lo establece la normatividad legal.

Por lo que es de anotar igualmente que a todas luces se ve que se me están vulnerando mis Derechos Legales, Fundamentales y Constitucionales, COMO LO HE VENIDO MANIFESTANDO INSISTENTEMENTE por no tener un Debido Proceso, un Derecho a la Defensa y un alcance eficaz a la Administración de Justicia.

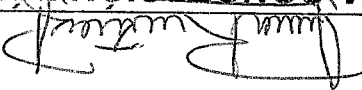
Sin embargo y no obstante se vislumbra igualmente que ya se está incurriendo en una vía de hecho, como lo manifesté en mi escrito anterior, por defecto procedimental, toda vez que se está notando todo lo requerido en lo presupuestado en tal sentido, así: "cuando (i) en el transcurso del proceso no ha sido posible corregir la irregularidad procesal que se está alegando; (ii) cuando el desconocimiento procesal está afectando de manera grave el derecho al debido proceso y tenga repercusiones en la decisión que está tomando de rematar mi vivienda, sin tener en cuenta si quiere, lo establecido en el artículo 537 del C.P.C., que dispone que "LA EJECUTADA O SU APODERADO O EL QUE HAGA SUS VECES PODRÁ ACREDITAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, si fuera absolutamente necesario; (iii) cuando se requiere que el error producido no sea imputable a la afectada y (iv) cuando se omite cumplir los principios mínimos del debido proceso señalados en la Constitución, principalmente en los artículos 29 y 229 respectivamente".

En consecuencia le ruego **REPONER el Auto atacado** y dar trámite al control de legalidad que le estoy solicitando desde hace ya en varias oportunidades, para corregir y sanear los presuntos vicios que se están configurando desde todo punto de vista, las nulidades u otras irregularidades del proceso y consecuentemente ORDENAR que por Secretaría se actualice la liquidación del crédito, se proceda de manera inmediata y urgente a requerir al Abogado de Pobreza, para que NO se siga trasgrediendo mis Derechos fundamentales Constitucionales de mi núcleo familiar y los míos propios.

Recibo Notificaciones en la Secretaría de su Despacho,

Del señor Juez,

Respetuosamente



JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO
C.C. 41.650.343 de Bogotá D.C.



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
21239 15MAR18 PM 4:28

Recu. Abril 11

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MÁLAGA I CONTRA SOCIEDAD
TORRES DE MÁLAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS. No. 2004-1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para recorrer el
recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de marzo de 2018, en consecuencia
solicito al Señor Juez no reponer el auto recurrido de acuerdo a las siguientes
manifestaciones:

1. La demandada realizó un abono de \$16.636.066 previo a la fecha de remate
del 22 de febrero de 2018 sin dar aplicación al artículo 461 del C.G.P. y en
consonancia a la liquidación aprobada y elaborada por este Despacho y
aclarada en auto de fecha 05 de julio de 2016. Ver folios 307,308, 309 C1.

2. En ningún momento la demanda carece de defensa o que el Despacho este
violando el debido proceso toda vez que está actuando en causa propia con
argumentos técnicos ha hecho uso de los recursos de ley; ahora bien, le
asignaron auxiliar de la justicia la Dra. KANDY LEONOR RODRÍGUEZ quien
tiene conocimiento que fue nombrada como curador Ad Litem en este
proceso por medio de telegramas y por sistema de la Rama Judicial figura su
designación. Además recibí llamadas telefónicas de la profesional (Auxiliar
de la justicia) donde me ha solicitado el valor de la deuda para que la señora
pague, que está pasando que no se presenta a notificarse? si ella me
manifiesta que la señora JULIA RAMÍREZ se ha presentado a su oficina.

3. Ya se publicó en prensa el aviso de remate que se allagara en la oportunidad
procesal junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble.

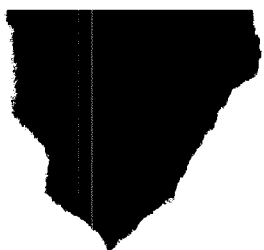
Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C.52428370 de Bogotá

T.P.125484 del C.S. de la J.



_____ A 08828711 08 04707 0 1.02170
_____ O88212.00703
_____ E110. 08070270 0

16 MAR 2018

RECEIVED
MAR 16 2018
DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.





Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688 -00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte pasiva contra el auto de fecha 2 de febrero de 2018, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado.

ANTECEDENTES:

Aduce la recurrente que se le está negando el acceso a la administración de justicia por cuanto se negó de plano el recurso de queja interpuesto, asevera que el Despacho no quiere tener en cuenta los abonos realizados a la obligación, además afirma que el abogado de pobre que le fue designado no se ha posesionado y por tal razón no era posible fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Solicita sean tenidos en cuenta sus argumentos y se aplique un control de legalidad para sanear cualquier deficiencia en la que se haya incurrido en el trasegar del proceso, así como también que por la secretaría general se efectúe la liquidación de crédito.

A su turno la apoderada de la parte demandante dentro del término de traslado recorrió el recurso precisando que no deberá accederse a lo pedido en el recurso, indica que efectivamente la demandada efectuó un abono teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada para el año 2016; por demás precisa que la demandada no carece de defensa y que no se le vulnera el derecho a la defensa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ya que la misma actúa en causa propia, esgrime argumentos técnicos y ha hecho uso de los recursos que la Ley contiene.

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideran que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos. En forma desfavorable y sin necesidad de hacer mayor exposición se resuelve el recurso de reposición, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, una vez revisado nuevamente el memorial de reposición presentado por la parte pasiva, advierte el despacho que no le asiste razón por cuanto está intentando atacar un proveído (Fl. 115) que quedara en firme con anterioridad.

Así pues las cosas frente al argumento presentado sobre los abonos efectuados el Despacho tiene que efectivamente los mismos han sido tenidos en cuenta dentro de la obligación y frente a tal situación es la parte interesada quien debe presentar la liquidación de crédito actualizada imputando los abonos accedidos y tomando como base



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

la que se encuentre aprobada, lo anterior en consonancia con el artículo 461 del C.G.P., para poder dar por terminado el proceso.

Por último se precisa que la demandada ha hecho uso de los recursos de Ley y cada uno ha sido tramitado y resuelto, razón por la cual no se le está denegando el acceso a la administración de justicia, máxime cuando a través de auto del 23 de enero de 2018 se le designó una abogada de pobre.

Así las cosas, el despacho niega el recurso de reposición interpuesto, manteniendo inólume el proveído recurrido.

De lo discurre, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

RESUELVE:

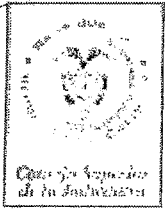
PRIMERO: NO REPONER el auto del 02 de marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0052 de fecha 02 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

10428

SECUENCIA: 10428

FECHA DE REPARTO: 02/04/2018 2:53:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1650343

JULIA CONCEPCION RAMIREZ

01

PARDO

EN NOMBRE PROPIO

03

RVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

2.0

MFTS

Handwritten signature: Patricia Christine Diez



Kandy León Rodríguez Abogada

17 Abr / 127
24
1638-2018

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Proceso : Ejecutivo singular 21704 5APR'18 PM12:50
Radicación : 2004-1688
Juzgado de origen : Treinta Civil Municipal
Demandante : SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION
Demandados : JULIA RAMIREZ, GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ
DUQUE
Asunto : Solicitud suspensión de remate o aplazamiento

En mi calidad de abogada de amparo de pobreza de la demandada señora JULIA DE RAMIREZ, teniendo en cuenta que la demandada manifiesta que existen demasiadas nulidades dentro del proceso y que esta apoderada no ha podido revisar minuciosamente el mismo para validar alegado por la señora, solicito se aplace y/o suspenda la diligencia del remate programada para el próximo miércoles 11 de abril, además informo que la misma demandada radico acción de tutela alegando las supuestas nulidades para que sea el superior quien decidiendo de fondo se pronuncie si existe vulneración a los derechos por ella invocados.

Anexo copia del radicado de la acción de tutela mencionada.

Atentamente,

Kandy León R

KANDY LEON RODRIGUEZ

C.C. No. 52.837.044 de Bogotá

T.P. No. 200.865 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2018

Al despacho de Señor/a Jefe/a: _____

Observaciones: _____

El/la, Secretario/a: _____

LIQUIDACION: que se encuentra debidamente embargado, se-
cuestrado y avaluado identificado
con folio de matrícula No. 50C-
1298315 ubicado en la Avenida
Carretera 40 No. 25-79 Apartamen-
to 506 de la ciudad de Bogotá D.C.
Nombre del secuestrante: GUMAH
ABDEL IBRAHIM BERNAL. Dirección:
Calle 38 C Sur No. 72 47 Bogotá.
Teléfono: 3192570059 El bien
inmueble cuenta con un valor de
TRECECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
MILLONES CIENTO CINCUENTA
Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS
(\$358.156.500) M/CTE. Será
postura admisible la que cubra el
70% del avalúo del bien y postor
hábil que consigne previamente
el 40% del mismo a órdenes de
la Oficina de Ejecución Civil Mu-
nicipal Bogotá Número de cuenta
1100120041800 Banco Agrario. La
licitación comenzará a la hora se-
ñalada y no se cerrará sino trans-
currida una hora dentro de la cual
deberá presentarse la oferta en
sobre cerrado. El presente aviso
se elabora a fin de ser publicado
en los términos del Art. 450 del
C.G.P. Para los fines pertinentes se
aclara que el conocimiento de la
presente actuación actualmente
le corresponde al Juzgado Cuarto
Civil Municipal de ejecución de
sentencias de Bogotá, el cual
fue remitido por el Juzgado 30
Civil Municipal de Bogotá, en
virtud de los acuerdos PSAA13
No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013,
que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Supe-
rior de la Judicatura. Se expiden
copias del presente aviso para su
publicación hoy 07 de marzo de
2018 JAIRO HERNANDO BENAYE,
Jefe de la Oficina de remate se llevará
DES GALVIS SECRETARIO OFICINA

HAY UN SELLO *M2-14-11

**AVISO DE REMATE NOTARIA SE-
GUNDA DE BOGOTÁ AVISA AL
PÚBLICO** Que dentro de la co-
misión especial 4523 de dieci-
siete (17) de noviembre de dos
mil diecisiete (2017), PROCESO
EJECUTIVO HIPOTECARIO NO
11001400300120120064500 JUZ-
GADO DE ORIGEN 1 CIVIL MUNI-
CIPAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Cesión última CARMENZA GOMEZ
ANGARITA Contra LUZ MARILEYA
BECERRA RODRIGUEZ Y HER-
NANDO RODRIGUEZ BELLO, que
cursa en el JUZGADO PRIMERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,
el Notaría Segunda De Bogotá
señaló la hora de las nueve de la
mañana (9.00 a.m.) del día martes
veintisiete (27) de marzo de 2018,
para que tenga lugar la diligencia
de REMATE :del siguiente inmu-
ble ubicado en la CALLE 62 B Sur
No. 93C-59 (dirección anterior ca-
lle 62 B Sur No. 106-59 vivienda 1
B), en la ciudad de Bogotá, según
boletín de catastro, de la ciudad
de Bogotá, inmueble distinguido
con los folios de matrículas imo-
biliaria 50S- 40368253 de la Ofi-
cina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá zona Sur, D.C.,
de diligencia de remate se llevará
sino transcurrida una hora dentro

DE SENTENCIAS REPUBLICA DE
COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO OFICINA DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15
- 10402 DE 2015 Carrera 12 No.
14-22 HACE SABER: Que dentro
del proceso EJECUTIVO PRENDA-
RIO DE PRIMERA INSTANCIA No.
1100140030392010- 01515-00
de BCSC S.A., CONTRA LAURA
PIJAR GONZALEZ ESGUERRA, por
auto de fecha DIECINUEVE (19)
DE FEBRERO DE 2018, el Juzgado
Noveno (09) Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, señaló la
hora de las 9:30 A.M., del DOS
(02) DE ABRIL DE DOS MIL DIE-
CIOCHO (2018), para que tenga
lugar la diligencia de remate so-
bre el bien mueble vehículo de
propiedad de la señora LAURA
PIJAR GONZALEZ ESGUERRA, que
se encuentra debidamente em-
bargado, secuestrado y avaluado
identificado con la placa número
SL1887 ubicado en la Calle 10
No. 91 - 20 Almacén Fortaleza
TINIAL de Bogotá. El secuestre del
vehículo es la señora ANA BENTRIZ
PARDO MARTINEZ, ubicada en la
Carrera 9 No. 13 - 36 oficina 305
teléfono 3108699266. El bien
mueble vehículo cuenta con un
valor de VEINTIOCHO MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA MIL
PESOS MCTE (\$28.990.000.00).
Será postura admisible la que
cubra el 70% del avalúo dado al
bien y postor hábil que consigne
previamente el 40% del mismo a
órdenes de la Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá Número
de cuenta 1100120041800 Banco
Agrario. La licitación comenzará
a la hora señalada y no se cerrará
sino transcurrida una hora dentro

trado y avaluado identificado con
el folio de matrícula inmobiliaria
No. 166-86371 y la cédula catas-
tral 0000000180648000- Ubicado
en el Lote 12 Manzana H de la
Urbanización Villas de Monse-
rate del Municipio de El Colegio
Cundinamarca. Secuestre FABIO
EDGAR CASTRO SIERRA, Dir. Not.
Calle 10 # 6 -27 primer piso de El
Colegio Cundinamarca, celular
3204411871. El bien inmueble
cuenta con un valor de CIENTO
MILLONES CIENTO DIECINUEVE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
OCHO PESOS (\$100.119.978) Será
postura admisible la que cubra
el 70% del avalúo dado al bien
inmueble, y el postor hábil que
consigne previamente el 40% del
mismo a órdenes de la
Oficina de Ejecución Civil Muni-
cipal De Bogotá, número de cuenta
1100120041800 Banco Agrario de
Colombia, código del Despacho
110012103000. La licitación co-
menzará a la hora señalada y no
se cerrará sino transcurrida una
hora dentro de la cual deberá
presentarse la oferta en sobre
cerrado. El presente aviso se elab-
ora a fin de ser publicado en los
términos del art. 450 del C. G. P.
Para los fines pertinentes aclara
que el conocimiento de la pre-
sente actuación le correspondió al
Juzgado Noveno de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juez de Origen Juz-
gado 45 Civil Municipal de Bogotá,
valor total \$76.000 m/cte. 3 pares
dama zapatos cuero ref 897 valor
\$54.000 m/cte, 4 pares de dama
zapatos cuero ref 151 valor unita-
rio \$20.000 valor total \$80.000 m/
cte, 1 par de dama zapatos cuero
ref 843 valor unitario \$22.000

de zapatos ref 1050 valor unitario
\$17.000 m/cte valor total \$64.000
m/cte, 4 pares de zapatos botín
ref 1056 valor unitario \$17.000
el valor total \$64.000 m/cte, 3 pares
de zapatos ref 103 valor unitario
\$20.000 m/cte valor total \$60.000
m/cte, 2 pares de zapatos ref 03
valor unitario \$18.000 m/cte va-
lor total \$36.000 m/cte, 2 pares
de zapatos ref 00 valor unitario
\$18.000 m/cte valor total \$36.000
m/cte, 5 pares dama botín ref
818 valor unitario \$22.000 m/
cte, valor total \$110.000 m/cte,
7 pares zapatos dama cuero ref
886 valor unitario \$20.000 m/
cte valor total \$140.000 m/cte,
8 pares zapatos dama cuero ref
20 valor unitario \$18.000 m/cte
valor total \$144.000 m/cte, 3
pares zapatos cuero ref 790 valor
unitario \$18.000 m/cte valor total
\$54.000 m/cte, 1 par dama botín
ref 801 valor unitario \$17.000
m/cte valor total \$17.000 m/cte, 3
pares dama zapatos cuero ref 459
valor unitario \$18.000 m/cte valor
total \$54.000 m/cte, 3 pares dama
zapatos ref 2052 valor unitario
\$20.000 valor total \$60.000 m/
cte, 1 par de dama zapatos cuero
ref 790 valor unitario \$18.000
m/cte valor total \$18.000 m/cte,
3 pares dama zapatos cuero ref
843 valor unitario \$17.000 m/
cte valor total \$51.000 m/cte, 4
par de dama zapatos cuero ref
883 valor unitario \$19.000 m/cte
valor total \$76.000 m/cte, 3 pares
dama zapatos cuero ref 897 valor
\$54.000 m/cte, 4 pares de dama
zapatos cuero ref 151 valor unita-
rio \$20.000 valor total \$80.000 m/
cte, 1 par de dama zapatos cuero
ref 843 valor unitario \$22.000

LUICIO RODRIGUEZ
LUIS EDUARDO CAMA
por auto de fecha 20 F
el Juzgado 5 CIVIL MU
DESCONGESTION DE B
lo fecha de remate p
de Abril de 2018 a la
11.00 AM, para que
la diligencia de REM/
bien inmueble de pr
los demandados LUI
GUZ PIRAVAN Y LUI
CAMARGO ROJAS que
tra debidamente em
cuestrado y avaluado
con Folio de Matríc
liaria No 50S-855352
la Calle 76 A sur No
hoy Calle 76 A sur No
Nombre del Secuestr
3. AVILA NIETO Cra 28 N
Ofic 335 Tel 3118586
inmueble cuenta co
de OCHENTA Y OCHO
SEISCIENTOS CATORCE
\$88.614.000.00
....., \$88.614.000.00
ra admisible la que c
del avalúo dado al bi
hábil que consigne p
el 40% del mismo a
juzgado. La licitación
la hora señalada y n
sino transcurrida una
de la cual deberá pr
oferta en sobre cerr
sente aviso se elab
3 pares dama zapato
843 valor unitario \$17.000 m/
cte valor total \$51.000 m/cte, 4
ser publicado en los t
del P. art 450 del C.G. del P.
copias del presente a
publicados hoy WILLI
MOYA GONZALEZ S
JUZGADO 5 CIVIL MU
DESCONGESTION DE

AVISO DE REMATE
CAJORCE CIVIL DEL CI
CAJALMAN, ubicado a



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

129 ✓

Certificado generado con el Pin No: 180410341811921139

Nro Matrícula: 50C-1298315

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 03:16:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACIÓN: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0073KWXR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 506.. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS. CUADRADOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE 17-10-91 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO FABIO SEGUN ESCRITURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 6760 5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 40 25 79 AP 506 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 99421

50C - 1301738

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1992 Radicación: 32118

Doc: ESCRITURA 1551 del 1992-05-13 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28177

Doc: ESCRITURA 4597 del 23-10-1998 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES DE MALAGA S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-4360

Doc: ESCRITURA 6293 del 12-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180410341811921139

Nro Matrícula: 50C-1298315

Pagina 2

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 03:16:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-2005 Radicación: 2005-40022

Doc: OFICIO 0717-04 del 14-04-2005 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.P.H.

A: DE RAMIREZ JULIA

A: RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO

A: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA (EN LIQUIDACION)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN COMPLEMENTACION LO ENMENDADO VALE TC 6291 CDG GTF



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

130

Certificado generado con el Pin No: 180410341811921139

Nro Matrícula: 50C-1298315

Pagina 3

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 03:16:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-236595

FECHA: 10-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

SOLO
PARA TRANSMISION
EN RADIO

AVISO DE REMATE

N. SIGLO
MARZO 11.

131

EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No: 14- 22

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo No.11001400303020040168800, de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE , por auto de fecha 02 de Marzo de 2018, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día 11 de Abril de 2018 a la hora de las 2:30 p.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad del demandado SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-1298315 ubicado en la Avenida Carrera 40 No. 25 -79 Apartamento 506 de la ciudad de Bogotá D.C.

Nombre del secuestre: GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL.

Dirección: Calle 38 C Sur No. 72 47 Bogotá.

Teléfono: 3192570059

El bien inmueble cuenta con un valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$358.156.500) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación actualmente le corresponde al Juzgado Cuarto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 07 de marzo de 2018

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVOL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL		
El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:		
Día:	11 MAR 2018	Hora: 3:24 P.M.
Karen Beltrán C.C 1024485.938		y/o Andrés Mayorga C.C 1013.599.083

	NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA	
La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA	
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:	
BELTRAN FLOREZ KAREN ANDRÉA	
Identificado con C.C. 1024485938	
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.	
Bogotá D.C., 2018-03-12 10:38:26	
T.N. 3173	
	
Verifique en www.notariaenlinea.com Documento: 254mb	
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	
528-2b8b1265	



Remate 11/04/2018
5 folios
p.c. 131

Señor:

JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MÁLAGA I CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MÁLAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS 2004-1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para allegar la página de la publicación del aviso de remate en el diario NUEVO SIGLO, CERTIFICACIÓN RADIAL y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate que será el día 11 de abril de 2018.

Lo anterior para que se tenga en el proceso de conformidad al artículo 450 del C.G.P.

Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRÍGUEZ

C.C.52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C.S. de la J.

RECIBIDO
OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17-04-2018
OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17-04-2018
OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17-04-2018

132



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. Contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A en liquidación, JULIA DE RAMIREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) sin que comparciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

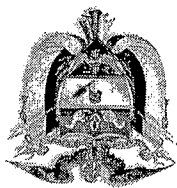
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS.

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, trece de abril de dos mil dieciocho

PROCESO. 2004 - 1688

En atención al memorial obrante a folio 127 del presente cuaderno, téngase en cuenta que la audiencia de remate a la cual se hace referencia fue declarada desierta. En ese orden, la petición elevada no amerita pronunciamiento alguno.

Por demás, se le advierte a la apoderada de la ejecutada que el expediente siempre ha permanecido a disposición de las partes y la falta de revisión del mismo no es ni será motivo para que se suspenda trámite procesal alguno dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de

Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 16 de abril de 2018

Por anotación en estado Nº 62 de esta

fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor:

JUEZ 4 DE EJECUCIO CIVIL MUNICIPAL SENTENCIAS

E.S.D.

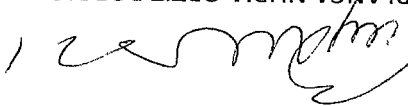
21/81-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
JEF. 1 F
84747 4-MAY-18 16:37
m

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 CONRRA JULIA RAMIREZ Y OTROS NO. 2004-1688 J.O. 30CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para solicitar al Señor Juez nueva fecha de remate considerando que la anteriormente señalada fue desierta por falta de postores. Lo anterior base al artículo 457 del C.G. P.

Señor Juez,

Atentamente,


BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S de la J.

Al despacho de la Corte Constitucional
Cuestión de Inconstitucionalidad (C-001/18)
Corte Constitucional

07 MAY 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte Constitucional
Cuarto de Despacho





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 PM. del día 11 del mes de Mayo del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 12), secuestrado (Fl. 70) y avaluado (Fl. 81) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá llegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0080 de fecha 11 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

46CM
3213-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
46CM 17 JUN 18 15:26

Señor:

JUEZ 04 DE EJECUCION SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICO TORRES DE MALAGA I CONTRASOCIEDAD TORRES DE MALAGA Y OTROS No. 2004-1688 J.O.30CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para solicitar nueva fecha de remate toda vez que la programada anteriormente era día festivo 11 de junio de 2018, por tal motivo no se allego la publicación del aviso de remate.

Lo anterior de conformidad al artículo 450 del C.G.P.

Señor Juez,

Atentamente

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52428370 de Bogotá

T.P. 125484 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad Ejecutiva Civil
Municipio de Bogotá D.C.
EN EL SALÓN DE LA JUSTICIA

20 JUN 2018

Al: [illegible]
En: [illegible]
Cada: [illegible] (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 del día 9 del mes de Agosto del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 12), secuestrado (Fl. 70) y avaluado (Fl. 81) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0116 de fecha 6 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION JULIA DE RAMIREZ Y 6 GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52.428.370
T.P. 125484 del C.S. de la J

Atentamente,

Señor Juez,

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho de conformidad al artículo 448 del C.G.P. para solicitar al Señor Juez fecha y hora para remate del inmueble de propiedad de la demandada considerando se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA
CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA Y OTROS. RAD-2004-
1688 CM. J-0-30 CM

JUEZ 04 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D.

Señor:

(4)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
21254 21-JUN-19 15:48

554

1cfn

12 140

Al despacho del Señor (n) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2019

02





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-01688-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de remate dentro de las presentes diligencias, actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1298315, como quiera que el existente data del año 2017.

Dando cumplimiento a los presupuestos del núm. 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 031 de fecha 25 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

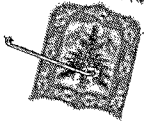
Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C 52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C. S. de la J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Catastro Especial de
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Especial

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 24
13/03/

Fecha:

Información Jurídica	
Matrícula Inmobiliaria 050C01298315	
Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.	
AK 40 25 79 AP 506 - Código postal: 111321	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.	
AK 42B 22F 65 AP 506	
FECHA: 31/04/2007	
Código de sector catastral: 006201 53 23 001 05006	
CHIP: AAA0073KWXRX	
Número Predial Nat: 110010162130100530023901050006	
Cédula(s) Catastral(es) 22F 42B 4 91	
Esritura Pública y/o Otros 1551	
Fecha Documento 13/05/1992	Notaria 13

Información Económica	
Años 1	Valor avalúo catastral \$ 252,029,000
Año de vigencia 2019	

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico catastronobogota.gov.co, punto de servicio: superCADE TEL: 2347600 EXT: 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastronobogota.gov.co.
siguiente código: 31FEAC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastronobogota.gov.co

BOGOTÁ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 - 4003 - 030 - 2004 - 01688 - 00.

EJECUTIVO EDIFICO TORRES DE MAAGA I P-H **contra** GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE.

Vista la certificación catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 1298315** se dispone:

Del avalúo del precitado inmueble (folios 142 y 143 C.2) a que refiere el escrito que precede, se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 063 de fecha 11 de ABRIL de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señor:

4

JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

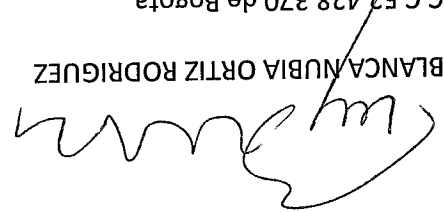
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS . No. 2004-1688 J.O. 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para solicitar de conformidad al artículo 448 C.G.P. se señale fecha y hora para el remate del bien inmueble de propiedad de la parte demandada que se encuentra secuestrada y avaluada.

Señor Juez,

Atentamente,


BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52.428.370 de Bogota.
T.P. 125484 del C.S. de la J.

OF. EXEC. CIVIL MPAL.
10318 9-MAY-19 15:29
ff
11

3759-754

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 MAY 2019



Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día NUEVE del mes de AGOSTO del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 12), secuestrado (Fl. 70) y avaluado (Fl. 143) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFIQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0104 de fecha 19 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

147

FECHA: 5 de julio de 2019
ID CLIENTE:
CEDULA:

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0	ENSA Y RADIO PERIODICO EL ESPECTADI	1	\$90.000,00	\$90.000,00

CANCELADO

OBJETO: REMATE. EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. contra SOCIEDAD
TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO
RAMIREZ

PRIMERA: domingo, 07 de julio de 2019

SEGUNDA:

domingo, 07 de julio de 2019

SELO
CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No 14-20 Of. 401

TOTAL: \$90,000.00

VALOR EN LETRA

NOVENTA MIL PESOS M/C

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

[illegible]

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

6960 - 24.07
45075 28-AUG-19 14:18

154

lema

Señor:

JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA
SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS. No. 2004-1688
J.O.30CM

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para
solicitar de conformidad al artículo 457 del C.G.P. se sirva señalar nueva
fecha de remate del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, toda
vez que la anterior fue desierta por falta de postores.

Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52.428.370 de Bogotá.
T.P. 125484 del C.S. de la J.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

80



República de Colombia
Ramón, Oficial del Poder Público
Oficina de Educación Civil
Bogotá, D.C.
EN FAVOR AL DESPACHO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-01688-00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **9:30 a.m** del día **18** de **NOVIEMBRE** del año 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 12 C.2), secuestrado (Fl. 70 C.2) y avaluado (Fl. 143 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La

publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

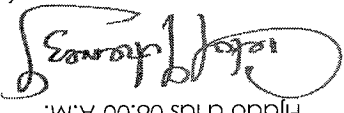
Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente beneficiaría tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

NOTIFIQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 171 de fecha 25 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

DATOS RECIBO	
RECIBO No.	1291
FECHA RECIBO	18/10/2019
PUNTO DE VENTA	OFICINA

DATOS CLIENTE	
NOMBRE	EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.
CC / NIT	SIN DATOS
E-mail	SIN DATOS
No. CONTACTO	3114670398
SIN DATOS	



DESCRIPCION	RADIO	CANTIDAD	FECHA 1	FECHA 2	% DESCUENTO	TOTAL
EDICTO EL ESPECTADOR	No	1	20/10/2019			\$ 90.000

ENTREGADO

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 N° 14-20 Of. 401

PERSONA CIUDADA: EMPLAZA: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DU

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL	CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842	E-mail info@publicadicos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.
OFICINA	CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872	E-mail publicadicos02@gmail.com Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.
LOCAL 101	CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947	E-mail local101@publicadicos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.
TOTAL RECIBO	\$ 90.000	CONTADO
FORMA DE PAGO		\$ 0
COTIZACION		\$ 0
SALDO RECIBO		\$ 0

MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 378.043.500,00) MCTE.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, número de cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000 BANCO AGRARIO.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código general del proceso.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho 18 de Octubre de 2019.

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CENTRO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298315

Certificado generado con el Pin No: 191030649524890630
Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 02:00:29 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Pagina 1

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACION: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0073KWXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 506.. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS. CUADRADOS. ALTILO DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N+ 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACION:
TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIONES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO FABIO SEGUN NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 5. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) AK 40 25 79 AP 506 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integrar)

50C - 99421
50C - 1301738
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1992 Radicación: 32118
Doc: ESCRITURA 1551 del 13-05-1992 NOTARIA 13 DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
A: TORRES DE MALAGA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-1999 Radicación:
Doc: ESCRITURA 4597 del 23-10-1998 NOTARIA 36 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de.
A: TORRES DE MALAGA S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-4360
Doc: ESCRITURA 6293 del 12-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

SALVEDADES
Anotación Nro: 0
SE ACTUALIZA
DE 24/07/2007 PR
Anotación Nro: 0
EN COMPLEMENTACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191030649524890630

Nro Matrícula: 50C-1298315

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 02:00:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

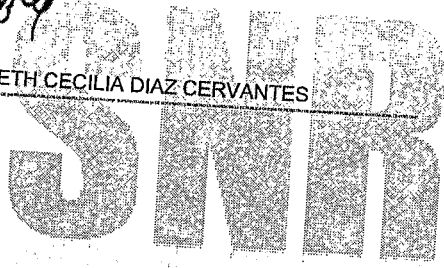
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-715354

FECHA: 30-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

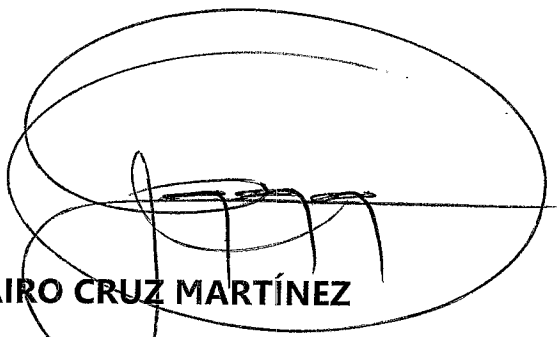
Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veinte

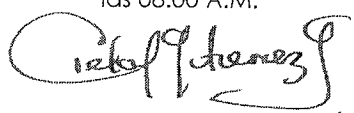
PROCESO. 11001-40-03-030-2004-01688-00

De acuerdo a lo informado (Fl. 163-164 C.2) por el accionante, por secretaría oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del predio objeto de la Litis, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Incluyanse todos los datos necesarios para la identificación del predio.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 09 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964

Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7 , JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964
Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

120

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

176

UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Sáb 09/10/2021 11:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

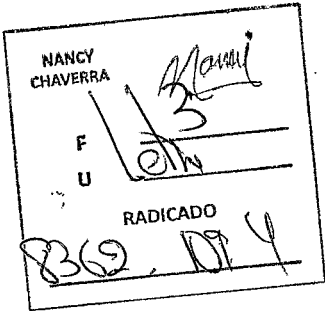
"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OF. EJEC. MPRA: RADICAC.
45942 12-OCT-21 9:40

001400303020040168800 SOLICITUD ELABORAR OFICIO

Nubia Ortiz <abonuor5@yahoo.com.co>

Jue 26/08/2021 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (624 KB)

SOLICITUD OFICIO JULIA RAMIREZ.pdf; TARJPROF01.pdf; DOCIDEN01.pdf;

Señor:

JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA SOCIEDAD TORRES
DE MALAGA EN LIQUIDACION Y JULIA RAMIREZ RAD. 2004-1688 J.O. 30CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho para radicar
memorial para su tramite, 1 folio.

Adjunto mis documentos de identidad.

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S. de la J.
abonuor5@yahoo.com.co
Celular 3114670398

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

42296 2-SEP-'21 14:27

42296 2-SEP-'21 14:27

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>6773-165-4</i>	

130

Señor:

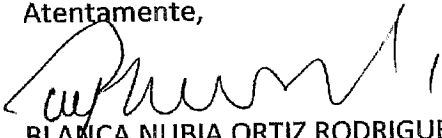
JUEZ 4 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA CONTRA SOCIEDAD TORRES DE
MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y JULIA RAMIREZ RAD. 2004-1688 J.O 30 CM.

Como apoderada de la parte demandante, me dirijo al despacho para solicitar elaborar
oficio según auto del 06 de marzo de 2020, el proceso se encuentra a la letra desde el
estado del 09 de marzo de 2020.

Atentamente,



BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 52.428.370 de Bogotá

T.P. 125484 del C.S. de la J.

abonuor5@yahoo.com.co

Celular 3114670398

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

125484

Tarjeta No.

21/10/2003

Fecha de
Expedición

01/10/2003

Fecha de
Grado

BLANCA NUBIA

ORTIZ RODRIGUEZ

52428370

Cedula

CUNDINAMARCA

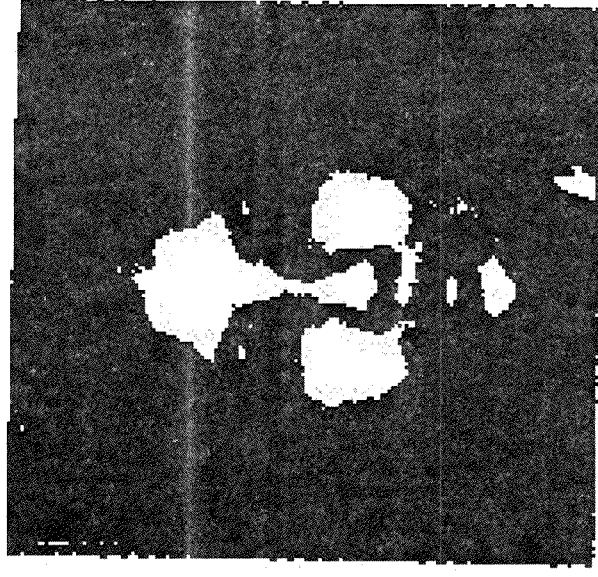
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA

Universidad

Manuela Ortiz

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Blanca Ortiz

172

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

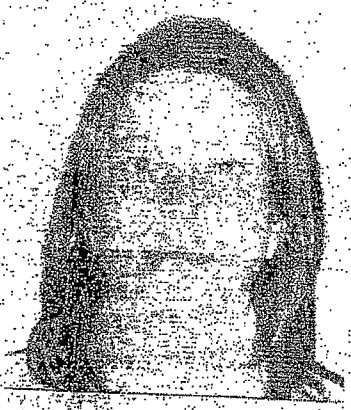
NUMERO: 52.428.370
ORTIZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
BLANCA NUBIA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

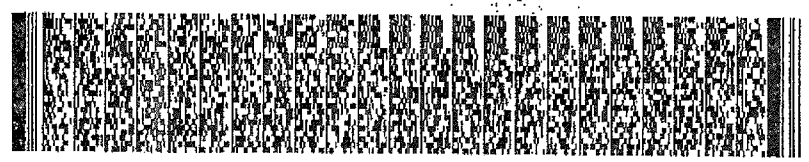
FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-NOV-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00006604-F-0052428370-20080430 0000199096A 1 1340002534

UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Sáb 9/10/2021 11:18 AM

Para: Liliana Graciela Daza Díaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

“Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.”, su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

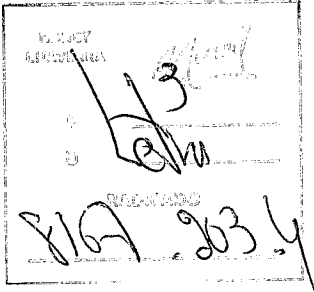
Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OF.EJ.CIV.NUN RADICA2

48970 13-OCT-'21 12:08



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 12:18:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39489 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:21660 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER27669 TRASLADO DESAJ OFICIO O-0921-1964 PROC
OBS: PROYECTO LADY MORENO

08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER27669 en Dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU

COPIA:

Señora

LILIANA GRACIELA DAZA D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111321
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964

Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

48970 13-OCT-21 12:08

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



En la fecha

14 OCT 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) :-



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 12:18:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39489 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:21660 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER27669 TRASLADO DESAJ OFICIO O-0921-1964 PROC
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27669 del 07/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1964 del 17/09/2021

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado

Por: EDIFICIO TORRES DE MALACA I PH NIT 830.029.538-8

Contra: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7 JULIA DE RAMIREZ C.C41 .650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41 .331 .802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Respetados señores:

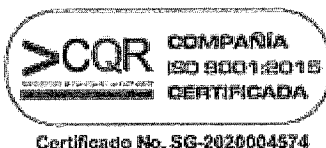
En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuatro Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
Tel 2347600 - Info Línea 185
www.1870.org BOGOTÁ, COLOMBIA
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER27669 en Dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU *LH.*

COPIA:

Señora

LILIANA GRACIELA DAZA D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 135
www.alcaldiaibogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

178

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 07:52:20

2021ER27669 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN D/ LILIANA GR

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO/CARVAJAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OBS:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

45942 19-07-21 9:40

OFICIO No. O-0921-1964

Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



5

Rama Judicial de la República
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 OCT 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) --

RV: UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 10/10/2021 17:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 9 de octubre de 2021 11:17

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-
correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Respectivamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25758 20-OCT-'21 8:23
25758 20-OCT-'21 8:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-30
1emo.
8455-13-4
Q84
P3-



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 12:18:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39489 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:21660 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER27669 TRASLADO DESAJ OFICIO O-0921-1964 PROC
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27669 del 07/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1964 del 17/09/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado
Por: EDIFICIO TORRES DE MALACA I PH NIT 830.029.538-8
Contra: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7 JULIA DE RAMIREZ C.C41 .650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41 .331 .802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuatro Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carreras 35 No 25 - 80
Código postal: 111111
Torre A Pisos 12 y 13 - Torre B Pisos
Tel: 2847600 - línea línea 105
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER27669 en Dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU *LH.*

COPIA:

Señora

LILIANA GRACIELA DAZA D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 80

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos

Tel: 3343600 - línea: 196

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11

181

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 07:52:20
2021ER27669 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN D/ LILIANA GR
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964
Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PH NIT 830.029.538-8 contra SIOCIIDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



En la fecha

5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

21 OCT 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) --

182



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 12:18:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39489 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:21680 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER27669 TRASLADO DESAJ OFICIO O-0921-1964 PROC
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27669 del 07/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1964 del 17/09/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado
Por: EDIFICIO TORRES DE MALACA I PH NIT 830.029.538-8
Contra: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7 JULIA DE RAMIREZ C.C41 .650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41 .331 .802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Respetados señores:

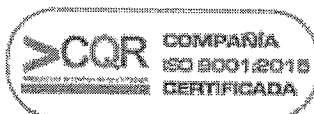
En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuatro Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 23 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info. línea 186
atencion@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

26221 21-OCT-'21 14:41

26221 21-OCT-'21 14:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-30
Vemo.
8596-167-4
COTU FS.



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER27669 en Dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU *LH.*

COPIA:

Señora

LILIANA GRACIELA DAZA D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 28 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2947600 - telef. Línea 195
atencion@catastroenlinea.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

7/10/21 7:48

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964

Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020; proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

184

RV: UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669)' COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 9 de octubre de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39489 -COPIA- (uaecd 2021 er 27669)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL
CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro
Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no
podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en
delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá
realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/> o [https://bogota.gov.co/sdqs/crear-
peticion](https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion)***

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico [temporal-
correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo
Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención
telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la
Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios
administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de
autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información
catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del
correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



5

República de Colombia
Rama Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 OCT 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

RV: UAECD 2021 EE 39489 (uaecd 2021 er 27669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 2:39 p. m.

Para: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UAECD 2021 EE 39489 (uaecd 2021 er 27669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

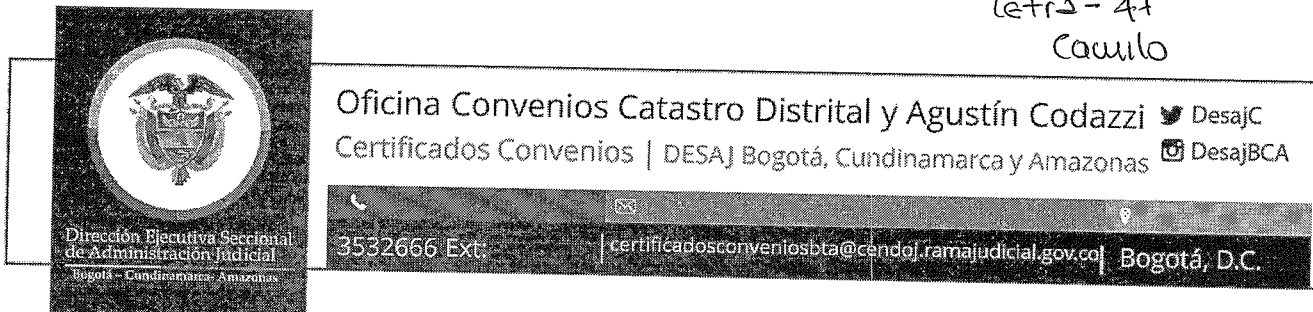
Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83444 26-OCT-'21 12:14

83444 26-OCT-'21 12:14
8301-81-JO4
letra-4F
Cavillo



De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 9 de octubre de 2021 11:17 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39489 (uaecd 2021 er 27669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



186



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 12:18:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39489 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:21660 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER27669 TRASLADO DESAJ OFICIO O-0921-1964 PROC
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27669 del 07/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1964 del 17/09/2021

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado

Por: EDIFICIO TORRES DE MALACA I PH NIT 830.029.538-8

Contra: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7 JULIA DE RAMIREZ C.C41 .650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41 .331 .802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuatro Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111331
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2947600 - telx: Línea 154
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER27669 en Dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU

COPIA:

Señora

LILIANA GRACIELA DAZA D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 30

Código postal: 211311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 3347600 - ext. línea 199

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 30-2004-1688 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-1964 ordenado en auto del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 07:52:20

2021ER27869 Q 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN D/ LILIANA GR

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAI

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

OBS:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1964

Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia No. **11001-40-03-030-2004-01688-00** iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 PH NIT 830.029.538-8 **contra** SIOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION NIT 800.138.706-7, JULIA DE RAMIREZ C.C41.650.343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE C.C 41.331.802 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1298315**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1126009

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 02:36:59 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0073KWXR

Cédula(s) catastral(es): 22F 42B 4 91

Código de sector catastral: 006201532300105006

Número predial nacional: 110010162130100530023901050006

Nomenclatura:

Dirección Principal: AK 40 25 79 AP 506

Código postal: 111321

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 31/01/2007

Dirección: AK 42B 22F 65 AP 506

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050C01298315	COPIA ESCRITURA PUBL	1551	13/05/1992	13

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos
1	SOC.TORRES DE MALAGA S.A

Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
Cédula de Ciudadaní	800138706	

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia:	Área:
2021	22.10

Construcción vigencia actual:

Año vigencia:	Área:
2021	86.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia:	Código:	Descripción:
2021	01	RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia:	Código:	Descripción:
2021	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

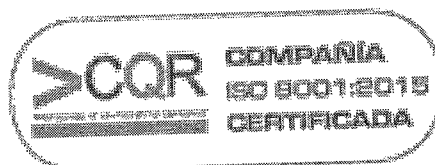
Año vigencia:	Valor avalúo catastral:
2021	\$243,961,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	86.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 3
Tel: 2247500 - Info: Línea 194
www.catastrobo.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$242,410,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 
Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se van generando.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 OCT 2021

05

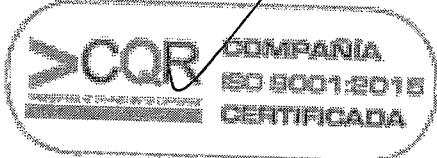
Recebo del Señor (a) juez hoy

En la ciudad de Bogotá D.C.

El día 28 de Octubre de 2021

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 3347600 - Int: Línea 196
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



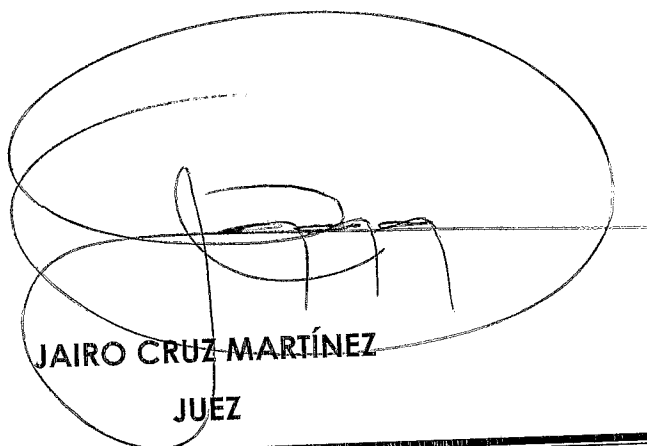
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-01688-00

La CERTIFICACIÓN CATASTRAL allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Fl 188, C 2) agreguesé a los autos y pongasé en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 152 de fecha 29 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 189

FECHA: 22/9/22